



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Presidencia

**Colegios Profesionales.**— Decreto 26/2005, de 9 de febrero, por el que se crea el Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Extremadura ..... 1935

**Colegios Profesionales.**— Decreto 27/2005, de 9 de febrero, por el que se constituye, por segregación, el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura ..... 1936

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Parque Natural.**— Decreto 28/2005, de 9 de febrero, por el que se modifica el Decreto 100/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora del Parque Natural de Monfragüe ..... 1938

**Reserva Natural.**— Decreto 29/2005, de 9 de febrero, por el que se modifica el Decreto 101/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos ..... 1938

**Zona Especial de Conservación.**— Decreto 30/2005, de 9 de febrero, por el que se modifica el

Decreto 102/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) “Embalse de Orellana y Sierra de Pela” ..... 1939

**Zona Especial de Conservación.**— Decreto 31/2005, de 9 de febrero, por el que se modifica el Decreto 103/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes” ..... 1940

**Zona Especial de Conservación.**— Decreto 32/2005, de 9 de febrero, por el que se modifica el Decreto 104/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) de “Sierra Grande de Hornachos” ..... 1940

**Zona Especial de Conservación.**— Decreto 33/2005, de 9 de febrero, por el que se modifica el Decreto 105/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) “Sierra de San Pedro” ..... 1941

**Regadíos.**— Decreto 34/2005, de 9 de febrero, de modificación de los precios máximos y mínimos de tierras, en la Zona Regable de Valdecañas de la provincia de Cáceres ..... 1942

**Regadíos.**— Decreto 35/2005, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de

la Zona “El Concejil” en la Dehesa Boyal y área limítrofe a la misma, del término municipal de Madrigalejo .....

1943

## Consejería de Bienestar Social

**Cooperación para el Desarrollo. Registros.**— Decreto 36/2005, de 9 de febrero, por el que se regula el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....

1946

**Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo.**— Decreto 37/2005, de 9 de febrero, por el que se regula el Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo .....

1949

**Comisión Autonómica de Cooperación para el Desarrollo.**— Decreto 38/2005, de 9 de febrero, por el que se regula la Comisión Autonómica de Cooperación para el Desarrollo .....

1952

## II. Autoridades y Personal

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal

**Pruebas selectivas.**— Resolución de 10 de enero de 2005, de la Dirección General, por la que se convoca prueba selectiva para la contratación laboral temporal de 2 plazas pertenecientes al Grupo V, Categoría: Peón Especializado, Especialidad: Escogedor de Corcho .....

1955

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Educación

**Formación del Profesorado.**— Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban los Planes Provinciales de Formación del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2004/2005 .....

1962

### Centro de Cirugía de Mínima Invasión

**Investigación. Becas.**— Corrección de errores a la Resolución de 27 de enero de 2005, de la Gerencia del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir una beca de formación de personal de investigación en el marco del Proyecto titulado Promoción de la Innovación en el Sector Sanitario Empresarial de Extremadura .....

1962

## IV. Administración de Justicia

### Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 de Badajoz

**Notificaciones.**— Edicto de 27 de enero de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio por falta de pago 579/2004 .....

1963

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Notificaciones.**— Anuncio de 27 de enero de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza .....

1964

### Consejería de Economía y Trabajo

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 4 de enero de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001087-000005 .....

1969

**Instalaciones eléctricas.**— Acuerdo de 14 de enero de 2005 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007512-000000 .....

1970

**Instalaciones eléctricas.**— Acuerdo de 14 de enero de 2005 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de

urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007580-000000 ..... 1972

### Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 25 de enero de 2005 sobre las bases para cubrir en propiedad mediante el sistema de oposición libre una plaza de Auxiliar de Administración General ..... 1974

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 25 de enero de 2005 sobre las bases para la contratación de una plaza de Operario de Servicios Múltiples y Encargado de Cementerio con Especialidad en Albañilería, mediante el sistema de concurso-oposición libre, en régimen laboral fijo y dedicación plena ..... 1978

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 25 de enero de 2005 sobre las bases para la contratación de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, Especialidad en

Electricidad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, en régimen laboral fijo y dedicación plena ..... 1983

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 25 de enero de 2005 sobre las bases para regular el procedimiento selectivo, a través de concurso-oposición, para proveer el acceso de los Agentes de la Policía Local al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el Decreto de la Junta de Extremadura 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura ..... 1987

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 25 de enero de 2005 sobre las bases para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local ..... 1993

### Ayuntamiento de Viandar de la Vera

**Escudos Heráldicos.**— Edicto de 28 de enero de 2005 sobre adopción del escudo de armas municipal ..... 2001

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### *DECRETO 26/2005, de 9 de febrero, por el que se crea el Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Extremadura.*

El artículo 8.6 de su Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de Colegios Profesionales y Corporaciones de Derecho público representativas de intereses económicos y profesionales. Con base en dicha competencia, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, por la cual se regulan los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios Profesionales que desarrollan su actuación exclusivamente en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

La mencionada Ley establece en su artículo 22 que, cuando exista un Colegio Profesional de la misma profesión en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá constituirse a iniciativa de uno o de ambos Colegios Profesionales el correspondiente Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, que será único y extenderá su ámbito a todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

La creación del Consejo de Colegios se realiza mediante Decreto, a propuesta del titular de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia, y es necesario que la iniciativa obtenga el acuerdo favorable de los Colegios de la misma profesión.

Corresponde, pues, al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprobar la creación del Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Extremadura, dotando a la profesión en este ámbito de una estructura corporativa propia y adaptada a la realidad territorial diseñada por la Constitución Española, de acuerdo a la iniciativa de los mencionados Colegios.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Presidencia, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de febrero de 2005,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Creación y Naturaleza Jurídica.

1. Se crea el Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Extremadura, como Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. El Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Extremadura adquirirá personalidad jurídica desde la entrada en vigor del presente Decreto. El Consejo de Colegios adquirirá plena capacidad de obrar desde el momento de constitución de sus órganos de gobierno, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos.

#### Artículo 2.- Ámbito territorial.

El Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Extremadura desarrollará su actuación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando integrado por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Badajoz y Cáceres.

#### Artículo 3.- Funciones.

El Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Extremadura ejercerá las funciones que determinen sus Estatutos y, como mínimo, las establecidas en el artículo 24 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

#### Disposición adicional primera.- Proceso constituyente.

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión Gestora, integrada por, al menos, un representante de cada uno de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos que integran el Consejo, elaborará un proyecto de Estatutos y propondrá la aprobación del proyecto de Estatutos del Consejo de Colegios, que será trasladado a los órganos plenarios de los Colegios Profesionales integrados para su aprobación, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Profesionales de Extremadura.

Disposición adicional segunda.- Calificación de legalidad de los Estatutos.

Aprobados los Estatutos, se remitirán acompañados de certificación emitida por el correspondiente Secretario, en la que se

acredite la autenticidad del texto y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para su aprobación, a la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura para que, previa calificación de legalidad, proceda a su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios y publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Disposición adicional tercera.- Órganos de gobierno.

En ese mismo plazo, la Comisión Gestora propondrá el nombramiento de las personas que han de ocupar los cargos correspondientes de los órganos de Gobierno del Consejo de Colegios, debiendo ser comunicado, una vez aprobado, a la Consejería de Presidencia, a efectos de su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Extremadura.

#### Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de febrero de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

### *DECRETO 27/2005, de 9 de febrero, por el que se constituye, por segregación, el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura.*

El Colegio Oficial de Biólogos de ámbito nacional, como corporación profesional de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, se creó por Ley 75/1980, de 26 de diciembre.

El artículo 8.6 de su Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de Colegios Profesionales y Corporaciones de Derecho público representativas de intereses económicos y profesionales. Con base en dicha competencia, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, por la cual se regulan los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios Profesionales que desarrollan su actuación exclusivamente en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

La citada norma legal establece en su Disposición Adicional Segunda que las demarcaciones o delegaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los Colegios Profesionales de ámbito territorial superior al autonómico podrán segregarse para constituir Colegios independientes, exigiendo, para dicha segregación, la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno y la previa autorización por la Administración General del Estado.

Dicha autorización se produce por Real Decreto 1364/2001, de 30 de noviembre, previa solicitud de creación, por segregación, de la Delegación de Extremadura del Colegio Oficial de Biólogos, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Biólogos, aprobados por Real Decreto 693/1996, de 26 de abril, y modificados por el Real Decreto 744/2001, de 29 de junio.

Asimismo, la Delegación del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, con fecha 6 de junio de 2003, adoptó el acuerdo de segregación y el acuerdo de presentar, ante la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, la petición para la aprobación de la norma de creación del mismo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, los Colegios Profesionales se relacionarán con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a los contenidos propios de cada profesión, a través de la Consejería o Consejerías competentes por razón de la profesión. En el resto de las materias y, especialmente, en lo relativo a las cuestiones corporativas e institucionales contempladas en la propia Ley, se relacionarán con la Comunidad de Extremadura a través de la Consejería de Presidencia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía, en el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Colegios Oficiales o Profesionales y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Presidencia, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de febrero de 2005,

## DISPONGO

### Artículo 1.- Constitución y naturaleza jurídica.

Se constituye el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, por segregación del Colegio Oficial de Biólogos, como corporación de

Derecho público con personalidad jurídica propia y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines.

### Artículo 2.- Ámbito territorial.

El Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura desarrollará su actividad exclusivamente en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Disposición adicional primera.- Personalidad jurídica y capacidad de obrar.

El Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura tendrá personalidad jurídica desde la entrada en vigor de este Decreto y adquirirá plena capacidad de obrar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 desde que se constituyan sus órganos de gobierno.

Disposición adicional segunda.- Aprobación de los Estatutos provisionales.

La Junta Rectora de la Delegación de Extremadura del Colegio Oficial de Biólogos quedará constituida en Comisión Gestora del nuevo colegio y deberá, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, convocar una Asamblea general extraordinaria, que tendrá el carácter de Asamblea constituyente del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, en la cual se aprobarán los Estatutos del Colegio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, y se procederá a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en el órgano de gobierno colegial.

Disposición adicional tercera.- Aprobación de los Estatutos definitivos.

Los Estatutos, después de ser aprobados junto con el acta de la Asamblea constituyente, se remitirán a la Consejería de Presidencia para la calificación de su legalidad y, en su caso, publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de febrero de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

### *DECRETO 28/2005, de 9 de febrero, por el que se modifica el Decreto 100/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora del Parque Natural de Monfragüe.*

La aprobación del Decreto 100/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora del Parque Natural de Monfragüe ha articulado, entre otros aspectos, el proceso de designación de los vocales que han de representar a cada uno de los colectivos integrantes de la misma, así como la vigencia y prórroga de su mandato.

Al establecer el procedimiento de elección de los representantes de colectivos ajenos a la Administración se intentó facilitar el acceso a la Junta Rectora de todos ellos, estableciéndose en el caso de que existan varias organizaciones o asociaciones el sistema de sorteo para su cobertura, excluyendo a las que hubieran obtenido representación en períodos sucesivos.

Dicho sistema, que se adoptó con el fin de universalizar la participación, plantea el problema de no asegurar la representación real en la Junta Rectora de aquellas organizaciones o asociaciones que realmente deban ser consideradas como más representativas por agrupar al mayor número de miembros de los colectivos afectados en cada territorio.

Es por esto que se ha de proceder a modificar el texto Decreto 100/2004, de 28 de junio de 2004, por el que se regula Junta Rectora del Parque Natural de Monfragüe, estableciendo que la designación de sus representantes, en caso de que existieran varias solicitudes para ostentar la representación de algún colectivo de los integrantes de la Junta Rectora, corresponda a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, de entre los representantes propuestos, de forma motivada y atendiendo a la mayor representatividad de las mismas en el territorio correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 9 de febrero de 2005,

#### DISPONGO

Artículo único.- Objeto de Modificación.

El Decreto 100/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora del Parque Natural de Monfragüe, se modifica en los siguientes términos:

El artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

“Cuando para ostentar la representación de algún colectivo de los integrantes de la Junta Rectora existieran varias solicitudes, la designación se llevará a cabo por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, de entre los representantes propuestos, de forma motivada y atendiendo a la mayor representatividad de las mismas en el territorio correspondiente.”

Disposición final.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de febrero de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

### *DECRETO 29/2005, de 9 de febrero, por el que se modifica el Decreto 101/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos.*

La aprobación del Decreto 101/2004, por el que se regula la Junta Rectora de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos ha articulado, entre otros aspectos, el proceso de designación de los vocales que han de representar a cada uno de los colectivos integrantes de la misma, así como la vigencia y prórroga de su mandato.

Al establecer el procedimiento de elección de los representantes de colectivos ajenos a la Administración se intentó facilitar el acceso a la Junta Rectora de todos ellos, estableciéndose en el caso de que existan varias organizaciones o asociaciones el sistema de sorteo para su cobertura, excluyendo a las que hubieran obtenido representación en períodos sucesivos.

Dicho sistema, que se adoptó con el fin de universalizar la participación, plantea el problema de no asegurar la representación real en la Junta Rectora de aquellas organizaciones o asociaciones que realmente deban ser consideradas como más representativas por agrupar al mayor número de miembros de los colectivos afectados en cada territorio.

Es por esto que se ha de proceder a modificar el texto del Decreto 101/2004, de 28 de junio de 2004, estableciendo que la

designación de sus representantes, en caso de que existieran varias solicitudes para ostentar la representación de algún colectivo de los integrantes de la Junta Rectora, corresponda a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, de entre los representantes propuestos, de forma motivada y atendiendo a la mayor representatividad de las mismas en el territorio correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 9 de febrero de 2005,

#### DISPONGO

Artículo único.- Objeto de Modificación.

El Decreto 101/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos, se modifica en los siguientes términos:

El artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

“Cuando para ostentar la representación de algún colectivo de los integrantes de la Junta Rectora existieran varias solicitudes, la designación se llevará a cabo por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, de entre los representantes propuestos, de forma motivada y atendiendo a la mayor representatividad de las mismas en el territorio correspondiente.”

Disposición final.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de febrero de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**DECRETO 30/2005, de 9 de febrero, por el que se modifica el Decreto 102/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) “Embalse de Orellana y Sierra de Pela”.**

La aprobación del Decreto 102/2004 ha articulado, entre otros aspectos, el proceso de designación de los vocales que han de

representar a cada uno de los colectivos integrantes de la misma, así como la vigencia y prórroga de su mandato.

Al establecer el procedimiento de elección de los representantes de colectivos ajenos a la Administración se intentó facilitar el acceso a la Junta Rectora de todos ellos, estableciéndose en el caso de que existan varias organizaciones o asociaciones el sistema de sorteo para su cobertura, excluyendo a las que hubieran obtenido representación en períodos sucesivos.

Dicho sistema, que se adoptó con el fin de universalizar la participación, plantea el problema de no asegurar la representación real en la Junta Rectora de aquellas organizaciones o asociaciones que realmente deban ser consideradas como más representativas por agrupar al mayor número de miembros de los colectivos afectados en cada territorio.

Es por esto que se ha de proceder a modificar el texto del Decreto 102/2004, de 28 de junio de 2004, estableciendo que la designación de sus representantes, en caso de que existieran varias solicitudes para ostentar la representación de algún colectivo de los integrantes de la Junta Rectora, corresponda a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, de entre los representantes propuestos, de forma motivada y atendiendo a la mayor representatividad de las mismas en el territorio correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 9 de febrero de 2005,

#### DISPONGO

Artículo único.- Objeto de Modificación.

El Decreto 102/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación Embalse de Orellana y Sierra de Pela, se modifica en los siguientes términos:

El artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

“Cuando para ostentar la representación de algún colectivo de los integrantes de la Junta Rectora existieran varias solicitudes, la designación se llevará a cabo por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, de entre los representantes propuestos, de forma motivada y atendiendo a la mayor representatividad de las mismas en el territorio correspondiente.”

Disposición final.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de febrero de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

***DECRETO 31/2005, de 9 de febrero, por el que se modifica el Decreto 103/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”.***

La aprobación del Decreto 103/2004 ha articulado, entre otros aspectos, el proceso de designación de los vocales que han de representar a cada uno de los colectivos integrantes de la misma, así como la vigencia y prórroga de su mandato.

Al establecer el procedimiento de elección de los representantes de colectivos ajenos a la Administración se intentó facilitar el acceso a la Junta Rectora de todos ellos, estableciéndose en el caso de que existan varias organizaciones o asociaciones el sistema de sorteo para su cobertura, excluyendo a las que hubieran obtenido representación en períodos sucesivos.

Dicho sistema, que se adoptó con el fin de universalizar la participación, plantea el problema de no asegurar la representación real en la Junta Rectora de aquellas organizaciones o asociaciones que realmente deban ser consideradas como más representativas por agrupar al mayor número de miembros de los colectivos afectados en cada territorio.

Es por esto que se ha de proceder a modificar el texto del Decreto 103/2004, de 28 de junio de 2004, estableciendo que la designación de sus representantes, en caso de que existieran varias solicitudes para ostentar la representación de algún colectivo de los integrantes de la Junta Rectora, corresponda a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, de entre los representantes propuestos, de forma motivada y

atendiendo a la mayor representatividad de las mismas en el territorio correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 9 de febrero de 2005,

#### DISPONGO

Artículo único.- Objeto de Modificación.

El Decreto 103/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, se modifica en los siguientes términos:

El artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

“Cuando para ostentar la representación de algún colectivo de los integrantes de la Junta Rectora existieran varias solicitudes, la designación se llevará a cabo por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, de entre los representantes propuestos, de forma motivada y atendiendo a la mayor representatividad de las mismas en el territorio correspondiente.”

Disposición final.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de febrero de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

***DECRETO 32/2005, de 9 de febrero, por el que se modifica el Decreto 104/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) de “Sierra Grande de Hornachos”.***

La aprobación del Decreto 104/2004 ha articulado, entre otros aspectos, el proceso de designación de los vocales que han de



representar a cada uno de los colectivos integrantes de la misma, así como la vigencia y prórroga de su mandato.

Al establecer el procedimiento de elección de los representantes de colectivos ajenos a la Administración se intentó facilitar el acceso a la Junta Rectora de todos ellos, estableciéndose en el caso de que existan varias organizaciones o asociaciones el sistema de sorteo para su cobertura, excluyendo a las que hubieran obtenido representación en períodos sucesivos.

Dicho sistema, que se adoptó con el fin de universalizar la participación, plantea el problema de no asegurar la representación real en la Junta Rectora de aquellas organizaciones o asociaciones que realmente deban ser consideradas como más representativas por agrupar al mayor número de miembros de los colectivos afectados en cada territorio.

Es por esto que se ha de proceder a modificar el texto del Decreto 104/2004, de 28 de junio de 2004, estableciendo que la designación de sus representantes, en caso de que existieran varias solicitudes para ostentar la representación de algún colectivo de los integrantes de la Junta Rectora, corresponda a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, de entre los representantes propuestos, de forma motivada y atendiendo a la mayor representatividad de las mismas en el territorio correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 9 de febrero de 2005,

#### DISPONGO

Artículo único.- Objeto de Modificación.

El Decreto 104/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación Sierra Grande de Hornachos, se modifica en los siguientes términos:

El artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

“Cuando para ostentar la representación de algún colectivo de los integrantes de la Junta Rectora existieran varias solicitudes, la designación se llevará a cabo por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, de entre los representantes propuestos, de forma motivada y atendiendo a la mayor representatividad de las mismas en el territorio correspondiente.”

Disposición final.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de febrero de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*DECRETO 33/2005, de 9 de febrero, por el que se modifica el Decreto 105/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) “Sierra de San Pedro”.*

La aprobación del Decreto 105/2004 ha articulado, entre otros aspectos, el proceso de designación de los vocales que han de representar a cada uno de los colectivos integrantes de la misma, así como la vigencia y prórroga de su mandato.

Al establecer el procedimiento de elección de los representantes de colectivos ajenos a la Administración se intentó facilitar el acceso a la Junta Rectora de todos ellos, estableciéndose en el caso de que existan varias organizaciones o asociaciones el sistema de sorteo para su cobertura, excluyendo a las que hubieran obtenido representación en períodos sucesivos.

Dicho sistema, que se adoptó con el fin de universalizar la participación, plantea el problema de no asegurar la representación real en la Junta Rectora de aquellas organizaciones o asociaciones que realmente deban ser consideradas como más representativas por agrupar al mayor número de miembros de los colectivos afectados en cada territorio.

Es por esto que se ha de proceder a modificar el texto del Decreto 105/2004, de 28 de junio de 2004, estableciendo que la designación de sus representantes, en caso de que existieran varias solicitudes para ostentar la representación de algún colectivo de los integrantes de la Junta Rectora, corresponda a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, de entre los representantes propuestos, de forma motivada y atendiendo a la mayor representatividad de las mismas en el territorio correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 9 de febrero de 2005,

#### DISPONGO

Artículo único.- Objeto de Modificación.

El Decreto 105/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación Sierra de San Pedro, se modifica en los siguientes términos:

El artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

“Cuando para ostentar la representación de algún colectivo de los integrantes de la Junta Rectora existieran varias solicitudes, la designación se llevará a cabo por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, de entre los representantes propuestos, de forma motivada y atendiendo a la mayor representatividad de las mismas en el territorio correspondiente.”

Disposición final.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de febrero de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

### *DECRETO 34/2005, de 9 de febrero, de modificación de los precios máximos y mínimos de tierras, en la Zona Regable de Valdecañas de la provincia de Cáceres.*

Por Decreto 2552/1975, de 12 de septiembre, se aprueba el Plan General de Transformación del canal derivado del pantano de Valdecañas en el río Tajo provincia de Cáceres (B.O.E. nº 258 de 28 de octubre de 1975) que en su capítulo III, determina los precios máximos y mínimos de las clases de tierras en dicha Zona. Por Real Decreto 1750/1981 de 22 de mayo

(B.O.E. nº 190 de 10 de agosto de 1981) se modifican y actualizan los precios máximos y mínimos que contempla el referido Decreto 2552/1975.

En la actualidad y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido así como los profundos cambios acaecidos tanto económicos como sociales, se procede a la revisión de los referidos precios máximos y mínimos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de febrero de 2005,

#### DISPONGO

Artículo 1.- Precios máximos y mínimos

En la Zona Regable del canal derivado del pantano de Valdecañas, del río Tajo en la provincia de Cáceres, cuyos precios máximos y mínimos de las clases de tierras, fueron aprobados por Decreto 2552/1975, de 12 de septiembre y modificados por Real Decreto 1750/1981, de 22 de mayo, se fijan los precios máximos y mínimos que figuran en el Anexo I de este Decreto.

Artículo 2.- Rectificación y actualización de precios

De conformidad con el art. 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario los precios fijados, rectifican y actualizan los establecidos en el Real Decreto 1750/1981, de 22 de mayo, que a su vez modificó los precios máximos y mínimos establecidos en el Plan General de Transformación.

Artículo 3.- Aplicación de precios

De acuerdo con lo previsto en el art. 102-2 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los precios establecidos en el presente Decreto, sólo serán aplicables a aquellos expedientes iniciados con posterioridad a su entrada en vigor.

Disposición final.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de febrero de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## ANEXO I

**CLASES DE TIERRAS.....PRECIOS MÍNIMOS .....PRECIOS MÁXIMOS**  
**€/Ha. €/Has.**

Secano:

Clase I.....	1613,74 €/ha.....	1742,83 €/ha.
Clase II.....	1311,14 €/ha.....	1371,66 €/ha.
Clase III.....	1210,29 €/ha.....	1274,84 €/ha.
Clase IV.....	1008,59 €/ha.....	1073,14 €/ha.
Clase V.....	355,01 €/ha.....	419,56 €/ha.

Regadío

Clase I.....	6324,16 €/ha.....	8432,17 €/ha.
Clase II.....	4637,69 €/ha.....	5691,76 €/ha.
Clase III.....	2529,68 €/ha.....	4216,08 €/ha.

*DECRETO 35/2005, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la Zona “El Concejil” en la Dehesa Boyal y área limítrofe a la misma, del término municipal de Madrigalejo.*

Por Decreto 193/2001, de 5 de diciembre, fue declarada de interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura la transformación económica y social de la Zona “El Concejil” en la Dehesa Boyal y área limítrofe a la misma, del término municipal de Madrigalejo (Cáceres), y en el mismo se establece la redacción del Plan General de Transformación.

En este Plan General se especifican las orientaciones productivas; se establecen las características de las explotaciones tipo y se definen los sistemas de regadío a emplear.

La Junta de Extremadura por medio de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ha llevado a cabo diferentes estudios que han demostrado la conveniencia de realizar determinadas actuaciones en esta zona, fundamentalmente de transformación en regadíos, que siendo respetuosas con el medio ambiente y teniendo un alto contenido social, permitan elevar el grado de desarrollo del municipio de Madrigalejo y mejorar sus niveles de empleo tanto de

carácter rural como en las industrias y servicios conexos, facilitando con ello el mantenimiento y fijación de la población.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de febrero de 2005,

## DISPONGO

Artículo 1.- Aprobación del plan y directrices del mismo

Queda aprobado el Plan General de Transformación de la zona de “El Concejil” en la Dehesa Boyal y área limítrofe a la misma, del término municipal de Madrigalejo (Cáceres), declarada de interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura por Decreto 193/2001, de 5 de diciembre (D.O.E. nº 142, de 13 de diciembre), cuyas características fundamentales se reúnen en un Anexo del presente Decreto.

Dicho plan se desarrollará con sujeción a las directrices que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2.- Sector único

Los límites de la zona, según el Plan General de Transformación, coinciden con los que figuran en el Decreto de declaración de interés de la Comunidad Autónoma y que son los siguientes:

La Zona queda delimitada por la línea continua y cerrada que partiendo por el Norte, del vértice de encuentro del pantano de la finca "Casas de Hito" con los límites de la Dehesa Boyal de Madrigalejo y del término municipal de Navalvillar de Pela, continúa por las caras Oeste de dicho pantano y del de la dehesa de las Trescientas en dirección al cortijo de esta dehesa hasta encontrar el canal de unión de la presa "Sierra Brava" con el Azud de Ruecas, continúa por dicho canal en dirección Oeste hasta el límite del término municipal de Madrigalejo, desde ese punto parte en dirección Suroeste hasta llegar al de encuentro del camino de Zorita a la Dehesa Boyal de Madrigalejo con la propia linde de esta Dehesa, sigue por dicho camino en un tramo de unos 200 metros dejando a su izquierda terrenos de la propia Dehesa Boyal, continúa en dirección Oeste a morir en ángulo de unos 45° en el ferrocarril de Villanueva a Talavera y sigue por esta vía, hasta encontrar la acequia XIV por la que discurre en dirección Sur-Este; por el Oeste, sigue hasta encontrar la carretera de Zorita a Madrigalejo a unos 800 metros de la vía, actual EX-378, dejando en dirección Sur a su derecha terrenos de regadío de la propia Dehesa, parcelas 83, 82, 81, 78, 76, 126 y campo de fútbol a este lado de la carretera llegando al cruce del camino rural asfaltado de Madrigalejo a Logrosán. Por el anterior camino y a unos 340 metros del cruce señalado, vuelve el camino de Zorita a la propia Dehesa por el que discurre en un tramo de unos 120 metros a cuya derecha deja la parcela 136, continúa en dirección al pantano, lindando a la derecha con las parcelas 126 y 127 de la Zona Regable, sigue en tramo de unos 510 metros paralelo a la linde Norte de las parcelas 125 y 133, hasta el camino Valle Judío por el que discurre hasta el Sur, en tramo de unos 100 metros hasta encontrar el Cauce de los Molinos, por el que continúa hasta el Río Ruecas, desde el que marcha un entrante a unos 75° y de unos 750 metros en dirección Norte, linde de la Dehesa Torrecillas, continuando por esa linde en dirección Este, primero a unos 250 metros del camino a Madrigalejo a Logrosán, ya referido y luego a unos 600 donde se encuentra el límite del término municipal del Navalvillar de Pela y por el este, el término municipal de Navalvillar de Pela, límite provincial hasta el punto de partida.

La superficie total de la Zona anteriormente delimitada es de 1.490 hectáreas, íntegramente comprendidas en el término municipal de Madrigalejo, en la provincia de Cáceres. Dentro de esa delimitación se considera como susceptible de ser transformada en regadío una superficie de aproximadamente 500 Has.

La zona no requiere división en sectores, por lo que se considera un único sector.

#### Artículo 3.- Obras necesarias para la puesta en riego y transformación

Las obras necesarias para la puesta en riego y transformación de la zona, clasificadas conforme se dispone en el apartado e) del

artículo 97 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, son las siguientes:

#### A) Obras a cargo del Ministerio de Medio Ambiente:

— Toma ejecutada en el Canal de transvase del azud del río Ruecas a la Presa Sierra Brava en el p.k. 15,480.

#### B) Obras a cargo del MAPA y de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente:

##### a) Obras de interés general:

- Conducción principal.
- Estación de filtrado.
- Red de caminos de servicio.
- Saneamiento de tierras.

##### b) Obras de interés común:

- Red secundaria de tuberías y desagües.

##### c) Obras de interés agrícola privado:

- Nivelación y acondicionamiento de tierras para riego.
- Tuberías, regueras o azarbes de último orden.
- Drenaje de parcelas.
- Riego localizado en parcela.
- Edificios destinados a viviendas y dependencias agrícolas.

##### d) Obras complementarias:

- Construcciones e instalaciones para producción, comercialización o industrialización de productos agrarios de carácter cooperativo o asociativo.

#### Artículo 4.- Obras de interés general y común

Las obras de interés general y de interés común necesarias para la puesta en riego y transformación de la zona, que se enumeran en el artículo anterior, serán objeto del correspondiente Plan Coordinado de Obras, el cual habrá de ser aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Las obras de interés agrícola privado y las complementarias serán objeto de los correspondientes Planes de Obras, que habrán de ser aprobadas por Orden de la misma Consejería.

#### Artículo 5.- Unidades de explotación

La delimitación de la superficie de regadío, dentro de la superficie total de la Dehesa Boyal y área limítrofe ha seguido los criterios

de la Declaración de Impacto Ambiental de la Transformación de la Zona Centro de Extremadura, excluyéndose por razones de protección ambiental buena parte y limitando el estudio a 620 Has. de las que se han seleccionado las 500 Has. a transformar.

Se construirán o completarán unidades de explotación cuyas características serán las siguientes:

a) Explotaciones familiares a las que se refiere el artículo 25 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario con superficie de 5 a 20 has. según el tipo de cultivo que se haya de establecer, praderas, frutales u hortícolas, las cuales habrán de asociarse para la realización de alguna de sus funciones empresariales, cuando así se disponga en las condiciones de adjudicación.

b) Explotación comunitaria, a la que se refiere el Artículo 26 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de la superficie que permanezca en secano, como complemento ganadero a las 250 has. a transformar en praderas.

**Artículo 6.- Clases de tierras**

Por su productividad, y a los efectos de aplicación de los precios máximos y mínimos abonables a los propietarios, se establecen para las tierras de la zona regable las siguientes clases:

**Secano.-**

— Clases I, II y III.- Comprenden las tierras de mayor capacidad productiva, media o de menor potencialidad para el regadío. No se han cartografiado tierras pertenecientes a estas unidades, en la superficie a transformar.

— Clase IV.- Son Inceptisoles Ochrepts, fundamentalmente Xerochrepts. En esta clase se incluyen todas las tierras objeto de la transformación, con limitaciones en los cultivos a implantar:

- 4 P: uso especial para pastos.
- 4 F: uso especial para cultivos frutales.
- 4 H: uso especial para cultivos hortícolas.
- 4 R: uso especial para cultivo de arroz.

Son suelos de escasa profundidad, moderada acidez en capas superficiales y drenaje imperfecto por la presencia de capas de gravas cementadas con arcilla.

**Regadío.-**

— Clases I, II y III.- No se han cartografiado tierras pertenecientes a estas unidades.

— Clase IV.- Las tierras de regadío asentados sobre la clase IV de secano.

**Artículo 7.- Precios máximos y mínimos**

Para las clases de tierras definidas en el artículo anterior del presente Decreto, se fijan los precios máximos y mínimos siguientes:

**SECANO:**

	Euros/Ha	
	Máximo	Mínimo
Clase única	5.800	4.300
Encinar 1ª con densidad superior a 15 pies/Ha:		70 euros/pie
Encinar 2ª con densidad superior a 15 pies/Ha:		50 euros/pie

**REGADÍO:**

	Euros/Ha	
	Máximo	Mínimo
Clase única	18.700	11.300

**Artículo 8.- Tierras reservadas**

Se clasifican como tierras reservadas la totalidad de la superficie afectada por este Decreto, dada la singularidad de la zona, al tratarse en su mayor parte de terrenos de titularidad municipal, afectando a escasos particulares.

**Artículo 9.- Adjudicaciones**

El Ayuntamiento de Madrigalejo, como Administración, dispondrá las bases y condiciones de adjudicación de las tierras objeto de la transformación, entre profesionales de la agricultura, pequeños propietarios, cultivadores directos de la zona, arrendatarios o aparceros de la Dehesa, trabajadores agrícolas que desarrollen su trabajo en la zona, u otras condiciones que establezca en los correspondientes concursos.

**Artículo 10.- Declaración de puesta en riego e intensidad de explotación en regadío**

La declaración de puesta en riego se realizará conforme a lo prevenido en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Al finalizar el quinto año agrícola siguiente a la declaración de puesta en riego, la explotación de todas las tierras y unidades comprendidas en la zona habrá de alcanzar una intensidad mínima de cultivo definida por un índice de producción final agrícola, cuyo valor medio por hectárea sea de novecientos euros, cifra que se actualizará en función del índice de los precios al por mayor fijados por el Instituto Nacional de Estadística para los productos agrícolas.

### Artículo 11.- Declaración ambiental y ecológica

Durante la ejecución del Plan se adoptarán las medidas necesarias para conservar los valores ecológicos de la zona y evitar o reducir los posibles impactos negativos, como consecuencia de la transformación en regadío, introduciendo al efecto las adecuadas medidas correctoras de compensación; de acuerdo con la vigente legislación.

Disposición final primera.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de febrero de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

### ANEXO

Datos básicos estimados del Plan General de Transformación de la zona de "El Concejil" en la Dehesa Boyal y área limítrofe a la misma, del Término Municipal de Madrigalejo (Cáceres)

Superficie.- Total 1.490 Has., de las que 620 Has. serían útiles para el riego, habiéndose seleccionado aproximadamente 500 Has.

Recursos hidráulicos.- El Complejo hídrico de las Dehesas, destinado a la regulación de los ríos Guadiana, Rucas y Búrdalo, asegura en condiciones normales el abastecimiento desde el canal de unión del azud del río Rucas con la Presa Sierra Brava, de las 500 Has. que se pretenden transformar en regadío, cuyas necesidades brutas se estiman en ocho mil, sesenta y dos metros cúbicos por hectárea, como media anual.

Orientaciones productivas.- Producción de praderas, frutales y hortícolas, en la zona regable y producciones ganaderas en el secano.

Datos económicos de la explotación.

Resultado económico por hectárea de la situación actual.

Cultivo	Beneficio	%	Total
Pradera de secano	13,62	75,0	10,21
Avena	27,14	12,5	3,39
Barbecho	7,61	12,5	0,95
	Total por hectárea		14,55

Resultado económico por hectárea de la situación futura.

Cultivo	Beneficio	%	Total
Pradera de regadío	372,25	50,00	186,13
Frutal	1.701,35	40,00	680,54
Hortícolas	1.226,30	10,00	122,63
	Total por hectárea		989,30

Necesidades de mano de obra:

	Horas/Ha.	Jornales
Situación actual	1,31	82
Después de la transformación	237,85	14.866

Incidencia de la transformación en la zona.- Fundamentalmente en cuanto a mano de obra e incremento de producción:

La mano de obra aumentará en 14.784 jornales.

La producción final agraria, en un año medio, se incrementará en 425.379 euros.

Inversiones de carácter oficial.- En el Acuerdo Marco para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución del Plan Nacional de Regadíos suscrito el día 5 de octubre de 2001 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura, figura entre los nuevos regadíos públicos, un apartado de Otros en el que se incluirán las actuaciones de puesta en riego que se definen en el Presente Decreto. La inversión se estima en 2.049.872 euros.

Rentabilidad.- De acuerdo con los parámetros manejados en el correspondiente estudio de viabilidad, el periodo de recuperación de la inversión oscila entre los 12 y 18 años y la tasa interna de retorno (T.I.R.) entre 6,1 y 11,1%.

### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*DECRETO 36/2005, de 9 de febrero, por el que se regula el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, establece que, a los efectos de la misma, se consideran Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo aquellas entidades de Derecho privado, legalmente constituidas, sin

ánimo de lucro, e inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma que reglamentariamente se determine.

Este Decreto tiene como objetivo establecer las bases para el funcionamiento práctico del Registro sin perjuicio de que, en su momento, se articulen los procedimientos correspondientes para asegurar la comunicación y homologación de datos con el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional, con el de otras Comunidades Autónomas y con otros registros que, con la misma o parecida finalidad, se hubieran abierto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social, previo dictamen del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 9 de febrero de 2005.

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas de organización y funcionamiento del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previsto en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo.

##### Artículo 2.- Ámbito subjetivo

Podrán inscribirse en el registro señalado en el artículo anterior las personas jurídicas, asociativas o fundacionales, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyos estatutos establezcan expresamente como fines y actividad fundamental de la entidad la cooperación o ayuda al desarrollo, de acuerdo a lo regulado en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo.

Igualmente podrán inscribirse en el registro aquellas personas jurídicas que, radicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuenten con domicilio estable dentro del territorio de ésta y reúnan los mismos requisitos y persigan iguales fines que las señaladas en el párrafo anterior.

##### Artículo 3.- Contenido de las inscripciones

En el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo se inscribirán los siguientes datos:

- a) Los relativos a la constitución de la organización no gubernamental de desarrollo (en adelante ONGD).
- b) Objeto y fines de la ONGD que desee inscribirse.
- c) Órganos de gobierno y representación de la organización e identidad de las personas que forman parte de la misma.
- d) Sede y diferentes delegaciones de las que dispone.
- e) Modificaciones de cualesquiera de los datos que consten previamente inscritos.
- f) Extinción o disolución de la ONGD.

##### Artículo 4.- Adscripción

El Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo se adscribirá a la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

##### Artículo 5.- Libro de inscripción

1. En el Libro de inscripción se practicarán los asientos de inscripción, modificaciones y cancelación de la inscripción de cada ONGD.

2. En los asientos de inscripción se hará constar:

- a) Número de la hoja informática abierta a la ONGD.
- b) Denominación de la ONGD.
- c) Objeto y fines que persigue la ONGD.
- d) Ámbito geográfico de actuación.
- e) Patrimonio y fuentes de financiación previstas en los estatutos.
- i) Sede y diferentes delegaciones de las que dispone.
- g) Nombre y apellidos de los promotores o fundadores, si son personas físicas, y razón social si son personas jurídicas y, en ambos casos, nacionalidad y domicilio.
- h) Fecha de constitución o fundación.
- i) Fecha de aprobación de los estatutos.
- j) Identificación de las personas que integran el órgano de gobierno.
- k) Fecha del asiento de inscripción.

3. En los asientos de modificaciones se hará constar:

- a) Extracto de la modificación.

- b) Referencia al asiento de inscripción inicial y fecha de la misma.
- c) Fecha de aprobación de la modificación.
- d) Fecha de la inscripción de la modificación.

4. En los asientos de cancelación se hará constar:

- a) Causa determinante de la misma.
- b) Referencia al asiento de inscripción inicial y fecha de la misma.
- c) Fecha de la extinción.
- d) Aplicación legal de su patrimonio.
- e) Fecha del asiento de cancelación.

#### Artículo 6.- Procedimiento de inscripción inicial

1. El procedimiento de inscripción se iniciará mediante instancia dirigida al titular de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, en la que conste la solicitud de la inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, suscrita por el representante legal de la entidad interesada, adjuntando la siguiente documentación por duplicado:

- a) Acta fundacional de la ONGD.
- b) Acta de aprobación de estatutos.
- c) Relación de nombres, domicilio y documento nacional de identidad de los órganos de dirección y promotores.
- d) Fotocopia compulsada de los estatutos de la ONGD.
- e) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.
- f) Domicilio de la sede y de las delegaciones.

2. En el momento de la recepción de la solicitud de inscripción de una ONGD, el encargado del Registro practicará el correspondiente asiento de presentación. Si advirtiera deficiencias en la solicitud o en los documentos que se acompañan, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días las subsane, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Una vez extendido el asiento de presentación y, en su caso, subsanadas las deficiencias, el titular de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, mediante resolución

motivada autorizará o denegará, en su caso, la inscripción de las ONGD.

4. Se denegará la inscripción si la ONGD no reúne los requisitos que establece el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo. Contra la resolución de denegación se podrá interponer recurso de alzada ante el Titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.

#### Artículo 7.- Plazo para la inscripción

1. La inscripción deberá practicarse, si no tuviera defectos, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro.

2. Transcurrido el plazo de tres meses sin que se hubiese notificado resolución expresa en relación con las solicitudes presentadas, éstas se entenderán estimadas.

#### Artículo 8.- Procedimiento de inscripción de modificaciones

Una vez formalizada la inscripción inicial, las ONGD estarán obligadas a solicitar la inscripción de los hechos que impliquen modificación de los datos inscritos, para lo cual deberán presentar los documentos justificativos de la modificación que se pretenda.

#### Artículo 9.- Procedimiento de inscripción de cancelación

1. La inscripción de una ONGD podrá ser cancelada a instancia de parte interesada o de oficio, cuando conste de manera fehaciente que ha dejado de cumplir con algún o algunos de los requisitos necesarios para esta inscripción, según el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo.

2. En todo caso y con carácter previo se dará audiencia a la ONGD afectada, para que pueda realizar las alegaciones pertinentes.

3. La cancelación de la inscripción en este Registro será acordada por la persona titular de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones mediante resolución motivada, a propuesta del encargado del Registro. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

#### Artículo 10.- Anejo al registro

Como anejo al registro se constituirá un archivo formado por expedientes individualizados para cada ONGD, que contendrá los documentos relevantes para el Registro y, en todo caso, copia del



acta fundacional, de los estatutos y sus modificaciones, así como de los acuerdos mediante los cuales se modifique la composición de los órganos de gobierno.

#### Artículo 11.- Publicidad registral y gratuidad

1. Los datos contenidos en los asientos registrales a que hace referencia este Decreto tienen carácter público, en los términos que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2. La publicidad se hará efectiva mediante certificación del contenido de los asientos expedida por el encargado del registro.

3. Las inscripciones que se realicen en el Registro de ONGD serán gratuitas. No obstante lo anterior, las certificaciones y copias que se expidan se ajustarán a lo preceptuado en la legislación vigente de la Comunidad Autónoma sobre tasas y precios públicos.

Disposición adicional única. Coordinación con el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Se establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar la obligación de comunicación y homologación de datos entre este Registro y el creado por el Real Decreto 993/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional y aquéllos que puedan ser creados con idéntica finalidad en otras comunidades autónomas.

#### Disposición final primera.- Desarrollo reglamentario

Se faculta al titular de la Consejería de Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

#### Disposición final segunda.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

En Mérida, a 9 de febrero de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,  
LEONOR FLORES RABAZO

### *DECRETO 37/2005, de 9 de febrero, por el que se regula el Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo.*

El Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, creado por el Decreto 148/1995, de 19 de septiembre, que regula las ayudas al Tercer Mundo y posteriormente regulado por diversos decretos hasta el Decreto 55/2000, de 8 de marzo, que regula las ayudas al Tercer Mundo, en su capítulo II, se configura como un órgano con carácter consultivo, deliberante y con capacidad de propuesta, para la identificación y selección de las actividades de cooperación internacional.

La ulterior entrada en vigor de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, obliga a adaptar las funciones y composición del Consejo a la nueva realidad legislativa. Así, el presente Decreto tiene por objeto aprobar el Reglamento que regula la composición y el funcionamiento del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, desarrollando el artículo 12 de la mencionada Ley.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social, previo dictamen del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 9 de febrero de 2005,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Naturaleza y adscripción

1. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, el Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo es el órgano colegiado con carácter consultivo, participativo y deliberante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación para el desarrollo.

2. El Consejo estará adscrito a la Consejería de Bienestar Social.

##### Artículo 2.- Competencias

1. Son competencias del Consejo:

a) Informar los Planes Generales y Anuales previstos en el artículo 4 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo.

- b) Informar, con carácter previo y preceptivo, los anteproyectos de leyes y demás disposiciones generales que se refieran a la cooperación para el desarrollo.
- c) Emitir dictamen sobre las consultas que, en materia de cooperación para el desarrollo, le sometan la Asamblea de Extremadura, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo.
- d) Informar, con carácter preceptivo, las propuestas de concesión de ayudas y subvenciones.
- e) Conocer de la ayuda de emergencia.
- f) Elaborar, a iniciativa propia, todo tipo de informes y propuestas que, en opinión de sus miembros, contribuyan a mejorar la calidad de la cooperación extremeña para el desarrollo.
- g) Proponer e impulsar iniciativas de sensibilización y educación para el desarrollo.
- h) Impulsar la colaboración entre las distintas administraciones públicas y los distintos agentes sociales implicados en la cooperación para el desarrollo.
- i) Aprobar el reglamento de funcionamiento del Consejo y cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación del mismo.
- j) Aquellas otras que le sean atribuidas por disposiciones legales o reglamentarias.
- Artículo 3.- Composición**
1. El Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo tiene la siguiente composición:
- a) Presidente: El titular de la Consejería de Bienestar Social.
- b) Vicepresidente Primero: El titular de la Dirección de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.
- c) Vicepresidente Segundo: El titular de la Secretaría Técnica de Cooperación al Desarrollo.
- d) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, designado por el presidente, con voz pero sin voto.
- e) Vocales:
- Un representante de cada una de las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura y de la Presidencia de la Junta de Extremadura, a propuesta de los respectivos titulares.
  - El Director de la Oficina Universitaria de Cooperación al Desarrollo, en representación de la Universidad de Extremadura.
  - Un representante del Consejo de la Juventud de Extremadura
  - Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Un representante de cada una de las Cámaras de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - El presidente de la Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.
  - Un representante de la Plataforma del 0,7%.
  - Un representante del Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica.
  - Siete representantes de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo radicadas en Extremadura, elegidos por y de entre las organizaciones pertenecientes a la Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.
  - Un representante de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, miembro a su vez de la Comisión Autonómica de Cooperación para el Desarrollo.
  - Un representante del Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo (FELCODE).
- Artículo 4.- Mandato y cese**
1. Los vocales serán nombrados y separados de sus cargos por el titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de las instituciones y entidades a quien representan.
2. El mandato de los miembros del Consejo, excepto el de aquellos que lo sean por razón de su cargo, será de tres años a partir de la fecha de su nombramiento. No obstante, continuarán desempeñando sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros que hayan de sustituirlos. El mandato será renovable por periodos de igual duración.
- En el caso de los vocales en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, su condición de miembros del Consejo estará supeditada a la permanencia en el cargo por virtud del cual fueron propuestos y, posteriormente, nombrados:

3. El cese de los vocales del Consejo tendrá lugar por alguna de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo.
- b) A propuesta de las entidades a las que representan.
- c) Por renuncia aceptada por el Presidente del Consejo. Tanto la renuncia como su aceptación se documentarán por escrito.
- d) Por haber sido condenados por delito doloso mediante sentencia firme.
- e) Por fallecimiento.
- f) Por incapacidad declarada por resolución judicial firme

4. Toda vacante anticipada, que no se haya producido por expiración del mandato, será cubierta a propuesta de la institución o entidad a los que represente el titular del puesto vacante. El mandato del vocal así nombrado expirará al mismo tiempo que el de los restantes vocales del Consejo.

#### Artículo 5.- Funcionamiento

1. El Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo se reunirá en sesión ordinaria un mínimo de dos veces al año, y en sesión extraordinaria, cuantas veces resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones, a iniciativa de su Presidente o cuando lo solicite la mayoría absoluta de sus miembros.
2. Para la válida constitución del Pleno será necesaria la presencia del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente Primero o en su defecto del Vicepresidente Segundo en su sustitución, del Secretario y de la mitad al menos de los miembros restantes del Consejo.
3. El Pleno adoptará sus acuerdos por mayoría simple, dirimiendo los empates el Presidente mediante voto de calidad.
4. Los acuerdos del Pleno, que adoptarán la forma de dictamen, informe o propuesta, tendrán el carácter de facultativos y la eficacia jurídica de no vinculantes.
5. Los miembros del Consejo tratarán confidencialmente las informaciones recibidas, el objeto de sus deliberaciones y los acuerdos adoptados en el seno del mismo.

#### Artículo 6.- Grupos de Trabajo

1. El Consejo podrá constituir Grupos de Trabajo, con carácter permanente o para cuestiones específicas. En la composición de

las mismas deberá respetarse la proporcionalidad y la presencia de los distintos grupos de miembros. Los grupos estarán presididos por un miembro del Consejo designado por el Presidente.

2. Los documentos elaborados por los Grupos de Trabajo habrán de ser ratificados por el Pleno del Consejo.

#### Artículo 7.- Expertos

El Presidente, por propia iniciativa o a petición de los miembros del Consejo, podrá solicitar la participación en las sesiones del Consejo a personas especializadas en los temas que fueren objeto de tratamiento en las mismas, que asistirán con voz pero sin voto.

#### Artículo 8.- Asistencia y retribuciones

La asistencia a las reuniones, tanto del Pleno como de los Grupos de Trabajo no conllevará retribución alguna y los gastos correrán a cargo de la Institución o Entidad a la que representen los asistentes.

#### Artículo 9.- Recursos humanos y materiales

La Consejería de Bienestar Social facilitará al Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo los recursos humanos y materiales necesarios para su funcionamiento.

#### Artículo 10.- Gastos de funcionamiento

La Consejería de Bienestar Social atenderá los gastos de funcionamiento del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo con cargo a su presupuesto.

Disposición adicional única.- Constitución del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo

El Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo se constituirá dentro del plazo de dos meses desde la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición transitoria única.- Ejercicio transitorio de funciones

El Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo regulado por el Decreto 55/2000, de 8 de marzo, continuará ejerciendo sus funciones hasta la constitución del previsto en el presente Decreto.

Disposición derogatoria única.- Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente

Decreto y, en particular, el Capítulo II del Decreto 55/2000, de 8 de marzo, que regula el Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo.

Disposición final primera.- Reglamento de Funcionamiento

El Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, una vez constituido, procederá a aprobar su Reglamento de Funcionamiento dentro de las directrices fijadas en este Decreto.

Disposición final segunda.- Desarrollo normativo

Se faculta al titular de la Consejería de Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final tercera.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

En Mérida a 9 de febrero de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,  
LEONOR FLORES RABAZO

### ***DECRETO 38/2005, de 9 de febrero, por el que se regula la Comisión Autónoma de Cooperación para el Desarrollo.***

La Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, crea en su artículo 13 la Comisión Autónoma de Cooperación para el Desarrollo, con la pretensión de garantizar la coordinación y colaboración entre las Administraciones Públicas extremeñas que ejecuten gastos computables como cooperación para el desarrollo. Esta Comisión se concibe, pues, como un foro de diálogo e intercambio de información que permita desarrollar adecuadamente la programación de cooperación para el desarrollo realizada por dichas Administraciones.

Asimismo, con la creación de esta Comisión se pretende potenciar la cercanía de la cooperación para el desarrollo al ciudadano, promoviéndose la educación y sensibilización de la población extremeña en las realidades de los pueblos más desfavorecidos.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social, previo dictamen del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 9 de febrero de 2005,

#### DISPONGO

Artículo 1.- Naturaleza y adscripción

1. De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, la Comisión Autónoma de Cooperación para el Desarrollo es el órgano de coordinación y colaboración entre las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que ejecuten gastos computables como cooperación para el desarrollo.

2. La Comisión Autónoma de Cooperación para el Desarrollo estará adscrita a la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 2.- Funciones

Las funciones de la Comisión Autónoma de Cooperación para el Desarrollo serán las siguientes:

- a) Asegurar una información permanente entre el Gobierno de Extremadura y las entidades locales de su ámbito territorial sobre las actuaciones que ambos lleven a cabo en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.
- b) Debatir la programación de cooperación para el desarrollo de las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de garantizar la coherencia y complementariedad de las acciones de desarrollo que aquéllas realicen en el marco de sus competencias.
- c) Planificar e impulsar acciones conjuntas de cooperación para el desarrollo entre las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Facilitar el conocimiento de los proyectos desarrollados y su impacto entre los ciudadanos en los distintos municipios extremeños.
- e) La elaboración de unas Normas de Homogeneización de Criterios en aras a la mejora de la calidad y eficacia de la cooperación en la búsqueda de un lenguaje común que simplifique la coordinación y colaboración entre todas las Administraciones públicas de Extremadura.

f) Aprobar el Reglamento de funcionamiento de la Comisión y cuantas otras resoluciones sean necesarias para la aplicación del mismo.

g) Aquellas otras que le sean atribuidas por disposiciones legales o reglamentarias.

### Artículo 3.- Composición

1. La Comisión Autónoma de Cooperación para el Desarrollo tiene la siguiente composición:

a) Presidente: El titular de la Consejería de Bienestar Social.

b) Vicepresidente Primero: El titular de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

c) Vicepresidente Segundo: El titular de la Secretaría Técnica de Cooperación al Desarrollo.

d) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, designado por el presidente, con voz pero sin voto.

e) Vocales:

— 5 representantes de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que ejecuten gastos computables como cooperación para el desarrollo, a propuesta de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura. En todo caso debe figurar un representante de cada uno de los ayuntamientos extremeños de municipios mayores de 50.000 habitantes.

— Un representante de la Diputación Provincial de Badajoz y otro de la Diputación Provincial de Cáceres.

— 5 representantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Bienestar Social.

— 1 representante de la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de Extremadura, elegido de entre los vocales del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— 1 representante de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, responsable de la sección de cooperación para el desarrollo.

— 1 representante del Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo.

### Artículo 4.- Nombramiento, mandato y cese

1. Los vocales de la Comisión Autónoma de Cooperación para el Desarrollo serán nombrados y cesados por el Presidente, a propuesta de las instituciones y entidades a quien representan.

2. El mandato de los miembros de la Comisión Autónoma de Cooperación para el Desarrollo, excepto el de aquéllos que lo sean por razón de su cargo, será de 3 años, renovable por periodos de igual duración. El mandato comenzará a contar a partir de la fecha del respectivo nombramiento.

3. Todos los miembros de la Comisión Autónoma de Cooperación para el Desarrollo ejercerán su cargo a título honorífico, sin que en ningún caso puedan recibir remuneración alguna por el desempeño de sus funciones.

4. El cese de los vocales podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

a) Por expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo.

b) A propuesta de las entidades a las que representan.

c) Por renuncia aceptada por el Presidente. Tanto la renuncia como la aceptación de la misma se documentarán por escrito.

d) Por haber sido condenados por delito doloso mediante sentencia firme.

e) Por fallecimiento.

f) Por incapacidad declarada por resolución judicial firme

5. Toda vacante anticipada, que no se haya producido por expiración del mandato, será cubierta a propuesta de la entidad a la que represente el titular del puesto vacante. El mandato del vocal así nombrado finalizará al mismo tiempo que el de los restantes vocales de la Comisión Autónoma de Cooperación para el Desarrollo.

### Artículo 5.- Funcionamiento

1. La Comisión Autónoma de Cooperación para el Desarrollo se reunirá en sesión ordinaria un mínimo de dos veces al año, y en sesión extraordinaria, cuantas veces resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones, a iniciativa de su Presidente o cuando lo solicite la mayoría absoluta de sus miembros.

2. Para la válida constitución del Pleno será necesaria la presencia del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente Primero o en su defecto del Vicepresidente Segundo en su sustitución, del Secretario y de la mitad al menos de los miembros restantes de la Comisión.

3. El Pleno adoptará sus acuerdos por mayoría simple, dirimiendo los empates el Presidente mediante voto de calidad.

4. Los miembros del Consejo tratarán confidencialmente las informaciones recibidas, el objeto de sus deliberaciones y los acuerdos adoptados en el seno del mismo.

#### Artículo 6.- Expertos

La Comisión Autónoma de Cooperación para el Desarrollo, antes de adoptar acuerdos, podrá oír o consultar a instituciones, expertos y profesionales cualificados en las materias sometidas a discusión. La realización de la consulta y la elección de los consultados deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los miembros de la Comisión. Estos expertos podrán asistir a las sesiones de la Comisión referidas a la materia con voz pero sin voto.

#### Artículo 7.- Grupos de trabajo

La Comisión Autónoma de Cooperación para el Desarrollo podrá constituir, para cuestiones específicas, grupos de trabajo, en cuya composición deberá respetarse la proporcionalidad y la presencia de los distintos grupos de miembros. Los grupos estarán presididos por un miembro nombrado por la Presidencia de entre las personas vocales del Pleno de la Comisión.

#### Artículo 8.- Asistencia y retribuciones

La asistencia a las reuniones, tanto del Pleno como de los Grupos de Trabajo no conllevará retribución alguna y los gastos correrán a cargo de la Institución o Entidad a la que representen los asistentes.

#### Artículo 9.- Recursos humanos y materiales

La Consejería de Bienestar Social facilitará a la Comisión Autónoma de Cooperación para el Desarrollo los recursos humanos y materiales necesarios para su funcionamiento.

#### Artículo 10.- Gastos de funcionamiento

La Consejería de Bienestar Social atenderá los gastos de funcionamiento de la Comisión Autónoma de Cooperación para el Desarrollo con cargo a su presupuesto.

Disposición adicional única.- Constitución de la Comisión Autónoma de Cooperación para el Desarrollo.

La Comisión Autónoma de Cooperación para el Desarrollo se constituirá dentro del plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición final primera.- Reglamento de Funcionamiento

La Comisión Autónoma de Cooperación para el Desarrollo, una vez constituida, procederá a aprobar su Reglamento de funcionamiento dentro de las directrices fijadas en este Decreto.

Disposición final segunda.- Desarrollo reglamentario

Se faculta al titular de la Consejería de Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final tercera.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

En Mérida, a 9 de febrero de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,  
LEONOR FLORES RABAZO

# II. Autoridades y Personal

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL CARBÓN VEGETAL

*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2005, de la Dirección General, por la que se convoca prueba selectiva para la contratación laboral temporal de 2 plazas pertenecientes al Grupo V, Categoría: Peón Especializado, Especialidad: Escogedor de Corcho.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 1/1996, de 2 de enero); de acuerdo con las competencias que me son delegadas mediante Ley 5/1994, de 10 de noviembre, de Creación del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita su inmediata contratación, este Instituto acuerda convocar prueba selectiva para la cobertura de dos Peones Especializados, especialidad escogedor de corcho, en régimen laboral temporal, con sujeción a las siguientes:

#### BASES

##### Primera.- Normas Generales

Se convoca prueba selectiva para la contratación, en régimen laboral temporal, de dos Peones especializados, especialidad escogedor de corcho para el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal con ubicación en Mérida.

##### Segunda.- Requisitos de los aspirantes

1.- Para ser admitidos a la prueba selectiva, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados

por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años, y cumplan el requisito de edad mínimo establecido en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Podrán acceder, en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud el estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto que se aspira.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no se la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.- Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto.

3.- Todos los requisitos anteriormente expuestos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de superar la prueba, del modo que se indica en la Base Octava de esta convocatoria.

#### Tercera.- Solicitudes

1.- Los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo formularán su solicitud mediante instancia ajustada al modelo que figura en el Anexo I, mediante fotocopia del mismo dirigida al Ilmo. Sr. Director General del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los impresos de modelo de instancia serán facilitados gratuitamente por el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, en Pol. Ind. "El Prado", c/ Pamplona, s/n. de Mérida, o bien se podrá utilizar fotocopia del Anexo I que se acompaña en las bases de esta convocatoria.

Además los aspirantes que sen familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

2.- La presentación de instancias podrá efectuarse en el Registro del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, Polígono Industrial El Prado, calle Pamplona, s/n. Apdo. 437 en Mérida, Centros de Atención Administrativa y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.- Los aspirantes que posean algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia así como la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración del Consejo Asesor

para la Integración de las Personas con Discapacidad y demás órganos técnicos competentes.

4.- La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de cuantas condiciones y requisitos se establecen en la presente convocatoria.

#### Cuarta.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, dictará Resolución en el plazo máximo de diez días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que se hará pública en el tablón de anuncios del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se señalará el lugar, la fecha y hora de realización de la prueba selectiva a la que se refiere la Base Sexta de la convocatoria.

Igualmente, se fijará en su caso, en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el lugar, fecha y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto". Contra las mismas los interesados podrán interponer recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma superior de Español, como Lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta



documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

#### Quinta.- Tribunal de selección

El Tribunal encargado de la selección de los aspirantes estará formado por los siguientes miembros:

#### TITULARES

##### Presidente:

— Ramón Santiago Beltrán. Ingeniero de Montes del Instituto C.M.C.

##### Vocales:

— Enrique Cardillo Amo. ingeniero Técnico Forestal del Instituto C.M.C.

— José Antonio González Montero. Ingeniero de Montes del Instituto C.M.C.

— Fco. Javier Sanz Hermoso. Ingeniero Técnico Forestal del Instituto C.M.C.

##### Secretario:

— Fernando de Miguel Villanueva. Secretario General del Instituto C.M.C.

#### SUPLENTES

##### Presidente:

— Miguel Elena Rosselló. Director General del Instituto C.M.C.

##### Vocales:

— Adrián Montero Calvo. Ingeniero de Montes del Instituto C.M.C.

— Guillermo Cobos Rodríguez. Ingeniero Industrial del Instituto C.M.C.

— Máximo García García. Jefe de Negociado de Calidad del Instituto C.M.C.

##### Secretario:

— Pedro Marco Macarro. Periodista del Instituto C.M.C.

Podrán a iniciativa de cada central sindical, estar presentes en el Tribunal durante el desarrollo del proceso de selección, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo al Instituto C.M.C., cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo Grupo y Categoría o Especialidad.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas y colaboradores en el desarrollo de las pruebas si lo estiman conveniente, limitándose los asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las presentes Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la Categoría 5ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### Sexta.- Procedimiento de selección

Consistirá en la realización de una prueba selectiva, que se compondrá de dos ejercicios obligatorios que tendrán carácter eliminatorio:

##### a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que señale el Tribunal, a un cuestionario formado por 25 preguntas con respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será la correcta, basadas en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo III.

Quedará a criterio del Tribunal de selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

##### b) Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de cinco pruebas prácticas consistentes en:

I.- Despiece teórico de un alcornoque.

- 2.- Saca de una muestra de corcho de una plancha.
- 3.- Tronzado de un tronco con una motosierra.
- 4.- Escogido de varias muestras de corcho.
- 5.- Retaceo de una muestra de corcho.

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La puntuación máxima alcanzable en esta prueba selectiva será de 20 puntos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la prueba selectiva, dando prioridad a la nota obtenida en la prueba práctica. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

#### Séptima.- Relación de aprobados

El resultado de la prueba a que se refiere la Base Sexta, se hará público en los Tablones de Anuncios del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, siendo seleccionado el aspirante que mayor puntuación obtenga.

#### Octava.- Presentación de documentos

El aspirante que supere la prueba y que resulte seleccionado deberá presentar en el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal en el momento de su llamamiento los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I./N.I.F.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para expedición de dicho título.
- c) Certificado médico acreditativo de poseer capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo correspondiente.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o asimilados.

e) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social, si lo tuviera.

f) Datos correspondientes a la entidad financiera donde se pretende recibir las retribuciones.

g) Libro de familia cuando sea titular del mismo.

h) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Asimismo deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

i) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes que acrediten esta condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de la presente convocatoria.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos citados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Quienes no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### Novena.- Contrataciones

La relación profesional del aspirante seleccionado con la Administración de la Comunidad Autónoma se efectuará mediante contratación laboral, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente, concertándose contrato de obra o servicio determinado, acogido al Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

La contratación del personal seleccionado se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

#### Décima.- Incompatibilidades

La realización de las funciones desempeñadas por el personal contratado supondrá la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cualquier otro puesto de la Administración Pública, salvo los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### Decimoprimer.- Norma Final

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto C.M.C. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien

interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estimen procedentes.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### INFORMACIÓN PARA LAS OFICINAS DEL SEXPE

Al objeto de facilitar la labor de las oficinas del SEXPE se relacionan a continuación los datos referidos a la empresa y a los puestos de trabajo.

##### — NOMBRE DE LA EMPRESA:

JUNTA DE EXTREMADURA. INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL CARBÓN VEGETAL C.C.C. 06/100821161 C.I.F. Q5650001J.

##### — CONDICIONES DE TRABAJO:

TIPO DE CONTRATO: Amparado en el Real Decreto 2720/1998, para Obra o Servicio Determinado.

DURACIÓN: Desde la fecha más inmediata posible hasta el 31/12/2005.

LOCALIDAD DEL PUESTO: Mérida.

CONVENIO DE APLICACIÓN: IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura.

LUGAR Y TELÉFONOS DE CONTACTO: Instituto C.M.C. Dpto. Personal. Tfno.: 924003100. Fax: 924003135.

Mérida, a 10 de enero de 2005.

El Director General del Instituto C.M.C.  
(Decreto 151/1994; D.O.E. Nº 07, 17.01.95),  
MIGUEL ELENA ROSELLÓ

## ANEXO I

Instituto del Corcho,  
La Madera y el Carbón Vegetal

Sello de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA

## 1. Convocatoria

PUBLICACION RESOLUCION Día Mes Año / /	GRUPO V CATEGORIA PROFESIONAL: PEÓN ESPECIALIZADO	ESPECIALIDAD: ESCOGEDOR DE CORCHO
---	--	--------------------------------------

## 2. Datos personales

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento Día Mes Año / /	Domicilio: Calle o Plaza y Número		Código Postal
Teléfonos contacto	de	Correo electrónico	Municipio
			Provincia

## 3. Titulación Académica

3.1 Título	3.2 Centro de Expedición
------------	--------------------------

## 4. Adaptación de discapacidad

--

El abajo firmante SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas y

DECLARA: estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria y ser ciertos los datos consignados en la presente instancia, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DOS de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL CARBÓN VEGETAL

## ANEXO II

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y nacionalidad, \_\_\_\_\_

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado laboral temporal del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal:

Que soy cónyuge de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado/a de derecho.

O que soy descendiente de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

## ANEXO III

## TEMARIO

CATEGORÍA: Peón especializado. ESPECIALIDAD: Escogedor de corcho

Tema 1.- El Alcornoque: Características botánicas, ecológicas y selvícolas de *Q. suber*; distribución en el mundo, en España y en Extremadura.

Tema 2.- El Alcornocal I: Selvicultura del alcornocal. Tratamientos parciales y generales. Código de buenas prácticas suberícolas.

Tema 3.- El Alcornocal II: El Descorche. Conceptos generales. Fases y herramientas. Nuevas tecnologías aplicadas al descorche. Regulación del descorche en Extremadura.

Tema 4.- El Alcornocal III: Producción, conservación y calidad de bellota. Producción y calidad de planta. Regeneración natural y artificial.

Tema 5.- El Corcho I: Formación e histología del corcho. Propiedades físicas, mecánicas y químicas.

Tema 6.- El Corcho II: Calidad del corcho. Tipos de corcho en la fase de campo. Factores que afectan a la calidad del corcho: calibre y aspecto. Sistemas de clasificación de corcho en plancha. Índices y fórmulas de calidad. Estimación de calidad de corcho en árbol y en pila. Distribución geográfica de la calidad.

Tema 7.- El Corcho III: La industria preparadora; fases y productos. La industria del aglomerado; fases y productos.

Tema 8.- El Corcho IV: La industria taponera; tipología y fases. Calidad del tapón. Campañas de sustitución del tapón. El código internacional de prácticas taponeras. SYSTECODE.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban los Planes Provinciales de Formación del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2004/2005.*

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado I del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

El artículo 57.1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece que las Administraciones educativas promoverán la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional de los profesores y la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas y, dispone en su Disposición Transitoria Quinta que en las materias cuya regulación remite dicha Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango hasta ahora vigentes.

La Orden de 26 de abril de 2001, de la Consejería de Educación, regula el proceso de elaboración de los planes de formación del profesorado (D.O.E. nº 53, de 10 de mayo).

En ejecución de dicha Orden, mediante la Resolución de 7 de mayo de 2004, se aprobó el Plan Marco de Formación del Profesorado, el cual es el marco para el desarrollo de los Planes Provinciales de Formación con el fin de ayudar al Profesorado a tener una formación integral en las distintas dimensiones que conforman la práctica docente y garantizar un ajuste entre la oferta formativa y las necesidades educativas detectadas.

Según el artículo 12º de la citada Orden de 26 de abril de 2001, los Planes Provinciales de Formación serán elaborados en el seno de la Comisión Provincial de Formación del Profesorado. El artículo 16º de la misma Orden dispone que aprobado el proyecto de

Plan Provincial de Formación del Profesorado, el/la Director/a Provincial lo remitirá al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros, para que, a través del Ilmo. Sr. Secretario General, de Educación, lo eleve a la Excm. Sra. Consejera de Educación, para su aprobación.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración del la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO

Primero.- Aprobar los Planes Provinciales de Formación del Profesorado de la provincia de Cáceres y de Badajoz para el curso 2004/2005.

Segundo.- Ordenar la exposición del contenido de los Planes Provinciales de Cáceres y Badajoz en los tabloneros de anuncios de la Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Miguel Primo de Rivera, 2) y Badajoz (Avda. de Europa, nº 2) y en los Centros de Profesores y Recursos dependientes de la Consejería de Educación, estando también disponibles en internet en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/consejerias/ect>

Mérida, a 31 de enero de 2005.

La Consejera de Educación,  
EVA Mª PÉREZ LÓPEZ

### CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 27 de enero de 2005, de la Gerencia del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir una beca de formación de personal de investigación en el marco del Proyecto titulado Promoción de la Innovación en el Sector Sanitario Empresarial de Extremadura.*

Apreciado error en el texto de la Resolución de 27 de enero de 2005, de la Gerencia del Consorcio para la Gestión del Centro de

Cirugía de Mínima Invasión, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir una beca de formación de personal de investigación en el marco del Proyecto titulado Promoción de la Innovación en el Sector Sanitario Empresarial de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 17, de fecha 12 de febrero de 2005, se procede a la correspondiente rectificación.

En la página 1847, columna primera, en la base undécima.

Donde dice:

“Secretario:

— Sr. Director de la OTRI del CCMI o persona en quien delegue.”

Debe decir:

“Presidente:

— Sr. Director de la OTRI del CCMI o persona en quien delegue.”

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE BADAJOZ

#### *EDICTO de 27 de enero de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio por falta de pago 579/2004.*

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: SENTENCIA Nº 12/05. EN Badajoz a veintiséis de enero de dos mil cinco. Vistos por D<sup>a</sup> Lourdes Fidalgo Suárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de esta ciudad, los anteriores autos de JUICIO VERBAL DESAHUCIO POR FALTA DE PAGO Y RECLAMACIÓN DE RENTAS registrado bajo el número 579/04 y promovidos por Doña Manuela Gutiérrez García, asistida del Letrado Don Jorge Juan Zarza Fernández, contra Francisco Saavedra de los Reyes y Josefa Silva Vargas DECLARADOS EN SITUACIÓN LEGAL DE REBELDÍA, ha dictado la presente resolución... Y FALLO.- Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> Manuela Gutiérrez García, contra Don Francisco Saavedra de los Reyes y D<sup>a</sup> Josefa Silva Vargas, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la plaza de aparcamiento nº 18 sita en la calle Manuel Saldaña nº 21 de Badajoz, por impago de las rentas desde el mes de septiembre de 2003, y hasta la actualidad, suscrito verbalmente entre actor y demandada; asimismo debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar a D<sup>a</sup> Manuela Gutiérrez García, la cantidad de 300 euros, en concepto de rentas vencidas y no abonadas, más las que vayan venciendo, a razón de 30 euros mensuales, más los intereses legales correspon-

dientes y hasta el total desalojo de la plaza de aparcamiento, apercibiendo a los demandados de lanzamiento si no lo desalojan en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 704 de la LEC; condenándola asimismo al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes personadas, haciéndoles saber que, tal y como preve el artículo 447 de la LEC 1/00 la misma en lo que se refiere al desahucio no produce efectos de cosa juzgada y la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en dos efectos ante la Sección 2ª Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz en el plazo de 5 días desde su notificación con arreglo a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes Ley 1/00, apercibiendo al demandado de que si desea recurrir en apelación, no se le admitirá dicho recurso si, al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos y se incluirá en el Libro de Sentencias, juzgado definitivamente en la instancia la pronuncio, mando y firmo. D<sup>a</sup> Lourdes Fidalgo Suárez Magistrado-Juez de primera instancia número uno.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes en paradero desconocido Don Francisco Saavedra de los Reyes y D<sup>a</sup> Josefa Silva Vargas, expido el presente en Badajoz a veintisiete de enero de dos mil cinco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO de 27 de enero de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Mérida, a 27 de enero de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### ANEXO

**EXPEDIENTE:** **L.E.I.A 03/208** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat.*  
**INSTRUCTOR:** **SECRETARIO**  
 Marta Delgado Fernández Eugenia Pasán Fondón  
**DENUNCIADO:** **M. LUISA ORTS VALERO** **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** *Parque Victoria, 4 Primera Fase*  
**LOCALIDAD:** *Vaguadas-Badajoz*  
**HECHOS:** *Construcción de una vivienda sin informe favorable de impacto ambiental*  
**CALIFICACIÓN:** *Leve* **ARTÍCULO:** *66.2-12 de la Ley 8/98*  
**SANCIÓN:** *300 Euros*  
**OTRAS MEDIDAS.:**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario o de Alzada (según proceda) de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.*

**EXPEDIENTE:** **L.E.I.A 03/211** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat.*  
**INSTRUCTOR:** **SECRETARIO**  
 Marta Delgado Fernández Eugenia Pasán Fondón  
**DENUNCIADO:** **RAMÓN DOMÍNGUEZ ANDRES** **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** *C/ Pedro de Lorenzo, 15-4º*  
**LOCALIDAD:** *10600 Plasencia-Cáceres*  
**HECHOS:** *Construcción de una vivienda fuera de las delimitaciones del suelo urbano sin informe favorable de impacto ambiental*  
**CALIFICACIÓN:** *Leve* **ARTÍCULO:** *66.2-12 de la Ley 8/98*  
**SANCIÓN:** *300 Euros*  
**OTRAS MEDIDAS.:**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario o de Alzada (según proceda) de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.*



**EXPEDIENTE:** **L.E.I.A 03/174** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat.**  
**INSTRUCTOR** **SECRETARIO**  
Marta Delgado Fernández Eugenia Pasán Fondón  
**DENUNCIADO:** **MONCARCHE, S.A.** **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/ María de Molina, 5**  
**LOCALIDAD:** **Villanueva del Fresno-Badajoz**  
**HECHOS:** **Arranque de encinas y realización de cortafuegos cortando jara, sin el Informe de Impacto Ambiental.**  
**CALIFICACIÓN:** **Leve** **ARTÍCULO:** **66.2-12 de la Ley 8/98**  
**SANCIÓN:** **1000 Euros**

**OTRAS MEDIDAS.:**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario o de Alzada (según proceda) de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.*

**EXPEDIENTE:** **L.E.I.A 03/129** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat.**  
**INSTRUCTOR** **SECRETARIO**  
Marta Delgado Fernández Eugenia Pasán Fondón  
**DENUNCIADO:** **AMBROSIO CARRÓN SÁNCHEZ** **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/ Santa María 7-Piso 4º**  
**LOCALIDAD:** **10600 Plasencia-Cáceres**  
**HECHOS:** **Instalación de un cerramiento con una altura de 2 metros y luz de malla inferior a 15x30 sin el Preceptivo Informe de Impacto Ambiental.**  
**CALIFICACIÓN:** **Leve** **ARTÍCULO:** **66.2-12 de la Ley 8/98**  
**SANCIÓN:** **250 Euros**

**OTRAS MEDIDAS.:**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario o de Alzada (según proceda) de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.*

**EXPEDIENTE:** **L.E.I.A/2004/447** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **ACUERDO DE INICIO**  
**ASUNTO:** **Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales**  
**INSTRUCTOR** **SECRETARIO**  
Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona  
**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** **Dirección General de Medio Ambiente**  
**DENUNCIADO:** **D. ELENA Mª SÁNCHEZ BURR** **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/ FULGENCIO SERRA, 19-4º D**  
**LOCALIDAD:** **CIEZA-MURCIA**  
**HECHOS:** **Acometer obras de reforma en la vivienda, ampliando la misma y reformando su tejado, así como limpiar la zona contigua a la casa de matorral, careciendo de Informe Abreviado de Impacto Ambiental.**  
**CALIFICACIÓN:** **Leve** **ARTÍCULO:** **66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**  
**SANCIÓN:** **de 60.101 a 6.010,121 Euros**

**OTRAS MEDIDAS.:**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.*

**EXPEDIENTE:** L.E.I.A./04/447 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*

**INSTRUCTOR** **SECRETARIO**  
 Marta delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

**DENUNCIADO:** ELENA Mª SÁNCHEZ BURR **DNI:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FULGENCIO SERRA, 19-4ºD

**LOCALIDAD:** CIEZA-MURCIA

**HECHOS:** Acometer obras de reforma en la vivienda, ampliando la misma y reformando su tejado, así como limpiar la zona contigua a la casa de matorral, careciendo de Informe Abreviado de Impacto Ambiental.

**CALIFICACIÓN:** Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SANCIÓN:** 1200 Euros

**OTRAS MEDIDAS.:**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

*Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.*

**EXPEDIENTE:** L.E.I.A./2004/477 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO  
**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*

**INSTRUCTOR** **SECRETARIO**  
 Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Dirección General de Medio Ambiente

**DENUNCIADO:** D. FRANCISCO MIÑO LEÓN **DNI:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CORONEL FDEZ. GOLFÍN, Nº 87 EDIF. ALFONSO

**LOCALIDAD:** 06200 ALMENDRALEJO-BADAJOS

**HECHOS:** Construcción de una vivienda tipo chalet de dos plantas sin terminar, de unos 120 metros cuadrados sobre parcela de unos 5000 metros cuadrados sin contar con el preceptivo Informe de Impacto Ambiental.

**CALIFICACIÓN:** Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SANCIÓN:** de 60.101 a 6.010,121 Euros

**OTRAS MEDIDAS.:**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.*

**EXPEDIENTE:** L.E.I.A./04/477 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*

**INSTRUCTOR** **SECRETARIO**  
 Marta delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

**DENUNCIADO:** FRANCISCO MIÑO LEÓN **DNI:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CORONEL FDEZ. GOLFÍN, Nº 87 EDIF. ALFONSO

**LOCALIDAD:** 06200 ALMENDRALEJO-BADAJOS

**HECHOS:** Construcción de una vivienda tipo chalet de dos plantas sin terminar, de unos 120 metros cuadrados sobre parcela de unos 5000 metros cuadrados sin contar con el preceptivo Informe de Impacto Ambiental.

**CALIFICACIÓN:** Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SANCIÓN:** 1200 Euros

**OTRAS MEDIDAS.:**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

*Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.*

**EXPEDIENTE:** L.E.I.A./2004/460 **.DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO  
**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*

**INSTRUCTOR:** Marta Delgado Fernández **SECRETARIO:** Eulalia Matamoros Carmona

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Dirección General de Medio Ambiente

**DENUNCIADO:** D. FELIPE MARTÍN IGLESIAS **DNI:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. DE EXTREMADURA, Nº 2-2ºD

**LOCALIDAD:** 10616 CASAS DEL CASTAÑAR-CÁCERES

**HECHOS:** Construcción de una casa de campo de 80 metros cuadrados sin Informe de Impacto Ambiental.

**CALIFICACIÓN:** *Leve* **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SANCIÓN:** de 60.101 a 6.010,121 Euros

**OTRAS MEDIDAS.:**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.*

---

**EXPEDIENTE:** L.E.I.A./04/460 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*

**INSTRUCTOR:** Marta delgado Fernández **SECRETARIO:** Eulalia Matamoros Carmona

**DENUNCIADO:** FELIPE MARTÍN IGLESIAS **DNI:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. DE EXTREMADURA, Nº 2-2ºD

**LOCALIDAD:** 10616 CASAS DEL CASTAÑAR

**HECHOS:** Construcción de una casa de campo de 80 metros cuadrados sin Informe de Impacto Ambiental

**CALIFICACIÓN:** *Leve* **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SANCIÓN:** 600 Euros

**OTRAS MEDIDAS.:**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

*Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.*

---

**EXPEDIENTE:** L.E.I.A./2004/469 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO  
**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*

**INSTRUCTOR** Marta Delgado Fernández **SECRETARIO** Eulalia Matamoros Carmona

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Dirección General de Medio Ambiente

**DENUNCIADO:** D. JUAN PEDRO BRAVO BORREGUERO **DNI:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ VENTANILLA, Nº 30

**LOCALIDAD:** 06450 QUINTANA DE LA SERENA

**HECHOS:** Construcción de vivienda unifamiliar en parcela de 7500 m2 careciendo de Informe de Impacto Ambiental y sin cumplir la unidad mínima rústica apta para la edificación.

**CALIFICACIÓN:** *Leve* **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SANCIÓN:** de 60.101 a 6.010,121 Euros

**OTRAS MEDIDAS.:**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.*

---

**EXPEDIENTE:** L.E.I.A./04/469 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** *PLIEGO DE CARGOS*  
**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*

**INSTRUCTOR** Marta delgado Fernández **SECRETARIO** Eulalia Matamoros Carmona

**DENUNCIADO:** JUAN PEDRO BRAVO BORREGUERO **DNI:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ VENTANILLA, 30

**LOCALIDAD:** 06450 QUINTANA DE LA SERENA-BADAJOS

**HECHOS:** Construcción de vivienda unifamiliar en parcela de 7500 m2 careciendo de Informe de Impacto Ambiental y sin cumplir la unidad mínima rústica apta para la edificación.

**CALIFICACIÓN:** *Leve* **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SANCIÓN:** 600 Euros

**OTRAS MEDIDAS.:**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

*Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.*

---

**EXPEDIENTE:** L.E.I.A./2004/474. **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO  
**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*

**INSTRUCTOR:** Marta Delgado Fernández  
**SECRETARIO:** Eulalia Matamoros Carmona

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Dirección General de Medio Ambiente

**DENUNCIADO:** CEX GRANITOS, S.A. **DNI:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. DE LA ESTACIÓN, 2-1º

**LOCALIDAD:** 06300 ZAFRA-BADAJOS

**HECHOS:** Instalación de tendidos eléctricos careciendo de Informe de Impacto Ambiental

**CALIFICACIÓN:** *Leve* **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SANCIÓN:** de 60.101 a 6.010,121 Euros

**OTRAS MEDIDAS.:**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.*

**EXPEDIENTE:** L.E.I.A./04/474 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** *PLIEGO DE CARGOS*  
**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*

**INSTRUCTOR:** Marta delgado Fernández  
**SECRETARIO:** Eulalia Matamoros Carmona

**DENUNCIADO:** CEX GRANITOS, S.A. **DNI:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. DE LA ESTACIÓN, 2-1º

**LOCALIDAD:** 06300 ZAFRA-BADAJOS

**HECHOS:** Instalación de tendidos eléctricos careciendo de Informe de Impacto Ambiental

**CALIFICACIÓN:** *Leve* **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SANCIÓN:** 600 Euros

**OTRAS MEDIDAS.:**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

*Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.*

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**ANUNCIO de 4 de enero de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001087-000005.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el estableci-

miento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	13,200 / 400,000 20,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Trujillo. Avda. de Monfragüe en el T.M. de Trujillo.

Presupuesto en euros: 12.166,80.

Presupuesto en pesetas: 2.024.385.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001087-000005.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 4 de enero de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

**ACUERDO de 14 de enero de 2005 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 10/AT-007512-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

#### PETICIONARIO:

Iberdrola Distr. Eléctr., S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1.

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: 1º Torre metálica existente núm. 2120 de la LAMT Vegas de Coria de STR Caminomorisco, 2º Torre metálica núm. 3 proyectada.

Final: 1º Torre metálica núm. 3 proyectada, 2º C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Ladrillar.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,323.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Parajes Ritoque y Cornisal del T.M. de Ladrillar.

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	/ 230,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Ladrillar. Rola Gacha en el T.M. de Ladrillar.

Presupuesto en euros: 24.551,74.

Presupuesto en pesetas: 4.085.066.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007512-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 14 de enero de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

**RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS LAMT Y CT EN LADRILLAR**

L.A.M.T. 20 KV.

Nº	FINCA					Ci/Nif	AFECCION			
	Pol.	Parc.	Paraje	T.M.	Terreno		Nombre	Cantidad	Apoyos m <sup>2</sup>	Vuelo m <sup>2</sup>
1	7	420	Ritoque.	Ladrillar.	-	Dña. María Santos Pérez.	0	0	24,99	74,97
2	7	418	Ritoque.	Ladrillar.	-	Dña. Filomena Iglesias Pino.	1	1,08	31,25	93,75
3	7	419	Ritoque.	Ladrillar.	-	Dña. Emiliana Crespo Patricio.	0	0	7,85	23,55
4	7	417	Ritoque.	Ladrillar.	-	D. José Manuel Domínguez Crespo.	1	1,26	78,67	236,01
5	7	416	Ritoque.	Ladrillar.	-	Dña. Encarnación Bejarano Roncero.	0	0	22,20	66,60
6	6	664	Cornisal.	Ladrillar.	-	Dña. Iluminada Romero Sánchez.	0	0	23,26	69,78
7	6	662	Cornisal.	Ladrillar.	-	Dña. Laura Domínguez Sánchez.	1	1,08	29,89	89,67

**ACUERDO de 14 de enero de 2005 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 10/AT-007580-000000.**

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

**PETICIONARIO:**

Iberdrola Distr. Eléctr., S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1.

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Apoyo proyectado “núm. 1” a intercalar bajo línea, junto al apoyo núm. 2036 (a desmontar) de la línea A.M.T. a 20 KV. “Borbellón” de la STR Moraleja.

Final: Apoyo proyectado “núm. 16”, que sustituirá al núm. 2010 (a desmontar) de la línea aérea media tensión 15 KV. “Riegos” de la STR “Borbellón”.

Términos municipales afectados: Moraleja.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,960.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 16.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paralela a Ctra. Moraleja-Huéлага.

Presupuesto en euros: 31.776,99.

Presupuesto en pesetas: 5.287.246.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-007580-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 14 de enero de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.



**PROYECTO DE ENLACE ENTRE L.A.M.T. 20 KV "BORBOLLÓN" Y L.A.M.T. 15 KV "RIEGOS", EN MORALEJA (CÁCERES).**

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

Nº	Pol.	Parc.	Paraje	Municipio	Naturaleza	Nombre	Cif. Ni. f.	Apoyos		Vuelo	
								Cantidad	m <sup>2</sup>	m	m <sup>2</sup>
1	6	214	Cañadas de Arriba	Moraleja	Regadío	Felisa García Sánchez		1	1,10	1	4
2	6	229	Cañadas de Arriba	Moraleja	Regadío	José Granado Mateos		-	-	102	408
3	6	228	Cañadas de Arriba	Moraleja	Regadío	Florencio Rodríguez Escada		2	1,50	157	628
4	6	227	Cañadas de Arriba	Moraleja	Regadío	Ángel Hernández Blasco		2	1,4	149	596
5	6	223	Cañadas de Arriba	Moraleja	Regadío	Julián Cordero Franco		2	1,3	241	964
6	6	224	Cañadas de Arriba	Moraleja	Regadío	Baldomero Polan Moreno		1	0,65	132	528
7				Moraleja	Camino	C.H.T.		-	-	10	40
8	6	263	Vegas del Arrago	Moraleja	Regadío	María Sánchez Pérez		1	1,00	17	68
9	6	269	Vegas del Arrago	Moraleja	Regadío	Antonio Román Chaparro		1	0,65	97	388
10	6	270	Vegas del Arrago	Moraleja	Regadío	Carmen Chaparro Franco				91	364
12	2	35	Sobrante	Huélaga	Regadío	Antonio Román Chaparro		1	1,00	50	200
13	2	31	Sobrante	Huélaga	Regadío	Francisco Garrido Zabala		1	0,75	194	776
14	2	11 a	Dehesa B	Huélaga	Regadío	Virgilio García García		2	1,4	192	768
15	2	10 a	Dehesa B	Huélaga	Regadío	Desiderio García García		1	0,65	107	428
16				Huélaga	Camino	C.H.T.		-	-	4	16
17	2	5 a	Dehesa B	Huélaga	Regadío	C.H.T.		-	-	63	252
18				Huélaga	Carretera Moraleja-Huélaga	C.H.T.		-	-	8	32
19	2	18 a	Dehesa B	Huélaga	Regadío	Purificación Tobajas Caballero		1	0,65	133	532
-	-	-		Huélaga	Camino	C.H.T.				4	16
20	2	15 a	Dehesa B	Huélaga	Regadío	Pascario García García		1	1,00	156	624
21	2	13	Huertos	Huélaga	Regadío	Excmo. Ayto de Huélaga		1	1,10	1	4

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS

### *ANUNCIO de 25 de enero de 2005 sobre las bases para cubrir en propiedad mediante el sistema de oposición libre una plaza de Auxiliar de Administración General.*

Por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de fecha veinticinco de enero de dos mil cinco, y de conformidad con la oferta de empleo público para el 2004, publicada en el B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 2005, se convocan pruebas selectivas para el acceso a una plaza de Auxiliar de Administración General de conformidad con las siguientes

#### BASES

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de la Administración General, Subescala Auxiliar, vacante en la plantilla de esta Entidad, dotada de los haberes correspondientes al Grupo D, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las funciones en el cargo serán las previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, y el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo, será necesario reunir, los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, por sentencia firme.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP I Grado o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Todas las condiciones precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Solicitudes.

3º.1) Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, en la que los aspirantes deberán manifestar que

reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, (con la excepción a que hace referencia la base anterior) y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros (Plaza de la Constitución nº 3, 06150 Santa Marta de los Barros, Badajoz), y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constará números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada, así como lugares en que ha sido expuesta a efectos de información pública.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán acompañar:

a) Fotocopia del D.N.I.

3º.2) Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3º.3) No se establecen derechos de examen.

3º.4) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a los excluidos un plazo de diez días para que subsanen el error u omisión en que hubieran incurrido, con la indicación de que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos, archivándose sin más su documentación (artículo 71º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

En el término de 15 días desde que termine el plazo de subsanación de errores y omisiones la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución con la lista definitiva de admitidos, en la que se incluirán aquellos que siendo provisionalmente excluidos, los hayan subsanado dentro del plazo legal. En dicha resolución se dejará

determinado el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición el Tribunal calificador. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

5ª.1) El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

— La Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en el que delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un funcionario de la Corporación.
- Un representante de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.
- Un representante de cada grupo político representado en el Pleno de la Corporación.

Secretario:

— El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Podrán asistir en calidad de observadores:

- Un representante de la organización sindical U.G.T.
- Un representante de la organización sindical CC.OO.

5ª.2) La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como de la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, conjuntamente con la resolución a que hace referencia a la Base 4ª.

5ª.3) Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5ª.4) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

5ª.5) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Sexta.- Actuaciones de los aspirantes.

6ª.1) Programa.

El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo a estas bases.

6ª.2) Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6ª.3) Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

6ª.4) Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con 24 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si trata del mismo ejercicio, o de 48 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Séptima.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas con tres o cuatro respuestas alternativas, según el caso, relacionadas con el temario que figura como Anexo único de esta convocatoria. Se concederá 0,10 puntos por pregunta correcta restándose 0,05 puntos por cada pregunta incorrecta y no puntuándose las no contestadas; dicha prueba se realizará en un tiempo máximo de noventa minutos.

Las preguntas versarán sobre las materias comunes y específicas contenidas en el programa del Anexo de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio con el fin de apreciar la capacidad y preparación de los aspirantes en el área en el que deberá desempeñar su actividad.

El contenido del mismo tratará de la realización de uno o varios documentos a través del procesador de textos informático Word, durante un tiempo de cuarenta y cinco minutos.

El Tribunal valorará, por orden de importancia:

1º.- el conocimiento general de la materia.

2º.- la capacidad de expresión escrita y dominio lenguaje administrativo.

3º.- limpieza y exactitud del escrito.

4º.- la velocidad desarrollada.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

#### Octava.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Determinada la puntuación final de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

#### Novena.- Nombramiento y toma de posesión.

Aportados de conformidad los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde-Presidente procederá a efectuar el oportuno nombramiento como funcionario de carrera, este nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Estado, si es que procediese.

La toma de posesión deberá efectuarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación del nombramiento.

#### Décima.- Régimen de incompatibilidades.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente.

#### Duodécima.- Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comu-

nidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

#### Decimotercera.- Publicación.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, y de acuerdo con el artículo 6º.2. del R.D. 896/1991, de 17 de junio, citado, un anuncio en extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado con el contenido que indica el citado precepto.

#### Decimocuarta.- Base Final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales para su consulta.

## ANEXO ÚNICO

### DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1.- La Constitución de 1978. Significado y estructura. Principios Generales.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado en la Constitución.

Tema 3.- La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4.- La Administración Pública en el ordenamiento español.

Tema 5.- Principios de actuaciones de la Administración Pública. Eficacia, Jerarquía. Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

Tema 6.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del derecho público.

Tema 7.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.- Las formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 9.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.

Tema 10.- La responsabilidad de la Administración Pública: Evolución histórica y situación actual.

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Tema 11.- El Régimen Local Español: Principios constitucionales y Regulación Jurídica.

Tema 12.- La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 13.- El Municipio. Término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 14.- Organización municipal. Competencias.

Tema 15.- Otras entidades locales. Áreas metropolitanas. Mancomunidades municipales. Agrupaciones municipales. Entidades locales menores. Relación entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 16.- Ordenanzas, reglamentos y bandos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17.- La función pública local. Organización de la función pública local.

Tema 18.- Los bienes de las entidades locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 19.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 20.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 21.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día: Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 22.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 23.- Los presupuestos locales.

Santa Marta de los Barros, a 25 de enero de 2005. La Alcaldesa, M<sup>a</sup> JOSEFA BENITO SÁNCHEZ.

*ANUNCIO de 25 de enero de 2005 sobre las bases para la contratación de una plaza de Operario de Servicios Múltiples y Encargado de Cementerio con Especialidad en Albañilería, mediante el sistema de concurso-oposición libre, en régimen laboral fijo y dedicación plena.*

Por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de fecha veinticinco de enero de dos mil cinco, y de conformidad con la oferta de empleo público para el 2004, publicada en el B.O.E. n<sup>o</sup> 18, de 21 de enero de 2005, se convocan pruebas selectivas para el acceso a una plaza de Operario de Servicios Múltiples y encargado de Cementerio, especialidad en Albañilería de conformidad con las siguientes

#### BASES

Primera.- Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de "Operario de Servicios Múltiples, y encargado de cementerio, especialidad en albañilería", vacante en la Plantilla de Personal Laboral, mediante Concurso-Oposición Libre, en régimen laboral fijo, con dedicación plena y será incompatible con el ejercicio de cualquier otro trabajo.

Al presente Concurso-Oposición le será de aplicación lo previsto en los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; disposición adicional segunda de Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Segunda.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la regulada por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es fijo, en régimen de dedicación plena y tiempo completo.

Tercera.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser español o nacional de uno de los países miembros de Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años y no rebasar el máximo legal establecido antes de la fecha de la publicación de estas Bases.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- d) No encontrarse inhabilitado ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio en cualquier Administración pública.
- e) No estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.
- f) Estar en posesión del título del Graduado Escolar o equivalente, como mínimo, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir B-I.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, se presentará según modelo del Anexo III, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la Base Tercera, en la fecha que termine el plazo de presentación de las mismas, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros, y se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, en horario de oficina de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

No se establecen derechos de examen.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

En las instancias para solicitar tomar parte en el Concurso-Oposición, los aspirantes deberán adjuntar los siguientes documentos:

— Fotocopia del D.N.I.

— Fotocopia compulsada de la documentación requerida en la convocatoria (Base Tercera), excepto los apartados d) y e), que serán exigibles al tiempo de formalizar el correspondiente contrato de trabajo.

— Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de la exclusión de éstos.

Se concederá un plazo de 10 hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el B.O.P., para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Sexta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de cada uno de los Grupos Políticos municipales.

Un representante de la Junta de Extremadura.

Un representante del personal del Ayuntamiento.

Un técnico suficientemente cualificado en las materias propias del trabajo a desempeñar.

Secretario:

El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán asistir en calidad de observadores los representantes de las centrales sindicales más representativas de la localidad.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Actuaciones del Tribunal.- No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario o de quienes legalmente los sustituyan.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Séptima.- Actuación de los aspirantes.

Junto con la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos 15 días hábiles a dicho comienzo.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será fijado por sorteo.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su D.N.I., para cada ejercicio en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente la pérdida de su derecho y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria, se hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Marta.

Octava.- Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de Concurso-Oposición Libre y constará de dos fases de carácter eliminatorio, de manera que la no superación de la fase de oposición determinará que el Tribunal no entre a la baremación de los méritos alegados.

Primera Fase: Oposición.

1.- Prueba Cultural: De carácter no eliminatorio, consistirá en desarrollar un tema a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, y basado en el contenido del programa que figura en el Anexo I. El tiempo para desarrollar esta prueba será de 60 minutos.

2.- Ejercicio Práctico: Igualmente de carácter no eliminatorio, se propondrá a los aspirantes las prácticas que el Tribunal estime conveniente y que tendrán relación con el trabajo a desempeñar. El tiempo empleado por cada aspirante será de 30 minutos como máximo.

3.- El Tribunal de selección realizará obligatoriamente a los candidatos una entrevista personal sobre aspectos determinados relacionados específicamente en materia de albañilería, que es básicamente a los trabajos a los que se orienta la presente convocatoria.

La puntuación de cada uno de estos ejercicios será calificada, con un máximo de 10 puntos cada uno.

Segunda Fase: Concurso de méritos

Análisis y valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la primera fase, según el Baremo de Puntuación contemplado en Anexo II.

La puntuación máxima en esta fase no excederá de 10 puntos.

La puntuación total obtenida por cada aspirante vendrá determinada por la suma obtenida en la primera fase y la puntuación obtenida en la segunda fase del Concurso Oposición.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal la hará pública en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento, proponiendo al aspirante que haya obtenido la plaza, por ser el que mayor puntuación tuviese, y se elevará propuesta de contratación a la Sra. Presidenta de la



Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales, desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, si no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso la Sra. Alcaldesa efectuará nombramiento a favor del aspirante que tenga la siguiente mejor puntuación.

Se establece un plazo de reclamaciones de diez días naturales, a partir del cual, si no se hubieran presentado reclamaciones contra la propuesta de nombramiento o las que se produjesen no modificarán la propuesta provisional, pasará a ser definitiva.

Décima.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral, será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ANEXO I PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Tema 1.- El municipio. Concepto, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: Concepto. Caracteres. Alteración de términos municipales. La población; concepto y clasificación.

Tema 2.- Organización municipal. Concepto, clases de órganos. Estudio de cada uno de los órganos. Competencia: Concepto y clases de órganos municipales.

Tema 3.- Ordenanzas de las entidades locales: Concepto. Clases de ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación: procedimientos para las generales o no específicas. Procedimientos en las específicas.

Tema 4.- Derechos y deberes de los funcionarios y personal laboral al servicio de la admón. local: derechos, deberes y régimen disciplinario.

Tema 5.- Bienes de las entidades locales: concepto, clases. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

Tema 6.- El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. Gestión indirecta.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Principios Básicos, contenido, estructura y órganos.

Tema 8.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido.

Tema 9.- Trámite previo a la celebración de sesiones de pleno. Desarrollo de la sesión y actos posteriores.

Tema 10.- AEPSA. Inicio de expedientes. Su aprobación. Contrataciones. Materiales y justificación.

## ANEXO II BAREMO DEL CONCURSO

Por cada mes de servicio prestados en Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros 0,10 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

ANEXO III  
(MODELO DE INSTANCIA)

Don \_\_\_\_\_ con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_  
y domiciliado a efectos de notificación en la C/ \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_

EXPONE:

Primero.

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ en relación con la convocatoria de las plazas de “Operario de Servicios Múltiples y Encargado de Cementerio, con especialidad en Albañilería”, en régimen laboral fijo y, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

Segundo.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

Cuarto.- Que se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida.
- Documentos de méritos alegados, según baremo de puntuación.

Por todo ello,

SOLICITA

Que sea admitida esta solicitud para tomar parte en las pruebas de selección de personal referenciada.

En Santa Marta de los Barros a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005.

Santa Marta de los Barros, a 25 de enero de 2005. La Alcaldesa-  
Presidenta, M<sup>a</sup> JOSEFA BENITO SÁNCHEZ.

**ANUNCIO de 25 de enero de 2005 sobre las bases para la contratación de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, Especialidad en Electricidad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, en régimen laboral fijo y dedicación plena.**

Por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de fecha veinticinco de enero de dos mil cinco, y de conformidad con la oferta de empleo público para el 2004, publicada en el B.O.E. nº 18 de 21 de enero de 2005, se convocan pruebas selectivas para el acceso a una plaza de Operario de Servicios Múltiples especialidad en Electricidad de conformidad con las siguientes

**BASES**

**Primera.- Normas generales**

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de "Operario de Servicios Múltiples, especialidad en Electricidad", vacante en la Plantilla de Personal Laboral, mediante Concurso-Oposición Libre, en régimen laboral fijo, con dedicación plena y será incompatible con el ejercicio de cualquier otro trabajo.

Al presente Concurso-Oposición le será de aplicación lo previsto en los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; disposición adicional segunda de Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

**Segunda.- Modalidad del contrato**

La modalidad del contrato es la regulada por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es fijo, en régimen de dedicación plena y tiempo completo.

**Tercera.- Condiciones de admisión de aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser español o nacional de uno de los países miembros de Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años y no rebasar el máximo legal establecido antes de la fecha de la publicación de estas Bases.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- d) No encontrarse inhabilitado ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio en cualquier Administración pública.
- e) No estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.
- f) Estar en posesión del título del Graduado Escolar o equivalente, como mínimo, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir B-I.

**Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias**

Las instancias requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, se presentará según modelo del Anexo III, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la Base Tercera, en la fecha que termine el plazo de presentación de las mismas, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros, y se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, en horario de oficina de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

No se establecen derechos de examen.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

En las instancias para solicitar tomar parte en el Concurso-Oposición, los aspirantes deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la documentación requerida en la convocatoria (Base Tercera), excepto los apartados d) y e), que serán exigibles al tiempo de formalizar el correspondiente contrato de trabajo.
- Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

#### Quinta.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de la exclusión de éstos.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el B.O.P., para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

#### Sexta.- Tribunal calificador

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de cada uno de los Grupos Políticos municipales.

Un representante de la Junta de Extremadura.

Un representante del personal del Ayuntamiento.

Un técnico suficientemente cualificado en las materias propias del trabajo a desempeñar.

Secretario:

El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán asistir en calidad de observadores los representantes de las centrales sindicales mas representativas de la localidad.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Actuaciones del Tribunal.- No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario o de quienes legalmente los sustituyan.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

#### Séptima.- Actuación de los aspirantes

Junto con la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos 15 días hábiles a dicho comienzo.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será fijado por sorteo.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su D.N.I., para cada ejercicio en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente la pérdida de su derecho y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria, se hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Marta.

#### Octava.- Procedimiento de selección

Se efectuará por el procedimiento de Concurso-Oposición Libre y constará de dos fases de carácter eliminatorio, de manera que la no superación de la fase de oposición determinará que el Tribunal no entre a la baremación de los méritos alegados.

Primera Fase: Oposición.

1.- Prueba Cultural: De carácter no eliminatorio, consistirá en desarrollar un tema a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, y basado en el contenido del programa que figura en el Anexo I. El tiempo para desarrollar esta prueba será de 60 minutos.

2.- Ejercicio Práctico: Igualmente de carácter no eliminatorio, se propondrá a los aspirantes las prácticas que el Tribunal estime conveniente y que tendrán relación con el trabajo a desempeñar. El tiempo empleado por cada aspirante será de 30 minutos como máximo.

3.- El Tribunal de selección realizará obligatoriamente a los candidatos una entrevista personal sobre aspectos determinados relacionados específicamente en materia de electricidad, que es básicamente a los trabajos a los que se orienta la presente convocatoria.

La puntuación de cada uno de estos ejercicios será calificada, con un máximo de 10 puntos cada uno.

Segunda Fase: Concurso de méritos.

Análisis y valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la primera fase, según el Baremo de Puntuación contemplado en Anexo I I.

La puntuación máxima en esta fase no excederá de 10 puntos.

La puntuación total obtenida por cada aspirante vendrá determinada por la suma obtenida en la primera fase y la puntuación obtenida en la segunda fase del Concurso Oposición.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal la hará pública en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento, proponiendo al aspirante que haya obtenido la plaza, por ser el que mayor puntuación tuviese, y se elevará propuesta de contratación a la Sra. Presidenta de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales, desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, si no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso la Sra. Alcaldesa efectuará nombramiento a favor del aspirante que tenga la siguiente mejor puntuación.

Se establece un plazo de reclamaciones de diez días naturales, a partir del cual, si no se hubieran presentado reclamaciones contra la propuesta de nombramiento o las que se produjesen no modificarán la propuesta provisional, pasará a ser definitiva.

Décima.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral, será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ANEXO I PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Tema 1.- El municipio. Concepto, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: Concepto. Caracteres. Alteración de términos municipales. La población; concepto y clasificación.

Tema 2.- Organización municipal. Concepto, clases de órganos. Estudio de cada uno de los órganos. Competencia: Concepto y clases de órganos municipales.

Tema 3.- Ordenanzas de las entidades locales: Concepto. Clases de ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación: procedimientos para las generales o no específicas. Procedimientos en las específicas.

Tema 4.- Derechos y deberes de los funcionarios y personal laboral al servicio de la admón. local: derechos, deberes y régimen disciplinario.

Tema 5.- Bienes de las entidades locales: concepto, clases. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

Tema 6.- El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. Gestión indirecta.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Principios Básicos, contenido, estructura y órganos.

Tema 8.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido.

Tema 9.- Trámite previo a la celebración de sesiones de pleno. Desarrollo de la sesión y actos posteriores.

Tema 10.- AEPSA. Inicio de expedientes. Su aprobación. Contrataciones. Materiales y justificación.

## ANEXO II BAREMO DEL CONCURSO

Por cada mes de servicio prestados en Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros 0,10 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

ANEXO III  
(MODELO DE INSTANCIA)

Don \_\_\_\_\_ con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_  
y domiciliado a efectos de notificación en la C/ \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_

EXPONE:

Primero.

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ en relación con la convocatoria de las plazas de “Operario de Servicios Múltiples, especialidad en Electricidad”, en régimen laboral fijo y, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

Segundo.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

Cuarto.- Que se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida.
- Documentos de méritos alegados, según baremo de puntuación.

Por todo ello,

SOLICITA

Que sea admitida esta solicitud para tomar parte en las pruebas de selección de personal referenciada.

En Santa Marta de los Barros a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005.

Santa Marta de los Barros, a 25 de enero de 2005. La Alcaldesa-  
Presidenta, M<sup>a</sup> JOSEFA BENITO SÁNCHEZ.

**ANUNCIO de 25 de enero de 2005 sobre las bases para regular el procedimiento selectivo, a través de concurso-oposición, para proveer el acceso de los Agentes de la Policía Local al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el Decreto de la Junta de Extremadura 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de las Policías Locales de Extremadura.**

Por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de fecha veinticinco de enero de dos mil cinco, y de conformidad con la oferta de empleo público para el 2004, publicada en el B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 2005, se convocan pruebas selectivas para el acceso a dos plazas del Grupo C correspondientes a Agentes de la Policía Local de conformidad con las siguientes

**BASES**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de los Agentes de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento encuadrados en el Grupo D, según el citado artículo 25, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera en relación con los artículos 12.3) y artículos 84 y 85 del Decreto de Presidencia de la Junta de Extremadura número 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de las Policías Locales de Extremadura.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición, por promoción interna, y afectará a 2 agentes de la Policía Local.

Las plazas a las que se accede estarán encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, Escala Básica, y estarán dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura, y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto conforme a la plantilla de funcionarios vigente, anexa al presupuesto general de la entidad.

Se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marco de las Policías Locales de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Tener la condición de Agente de la Policía Local en activo, integrado en la escala ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalentes. Estarán exentos de acreditar titulación los agentes que acrediten una antigüedad de diez años en la Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de formación de Seguridad Pública en Extremadura.

En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o cualquier otro competente en la materia.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el Concurso Oposición.

Todos los funcionarios de la Policía Local que superen las pruebas de promoción interna y no acrediten haber superado un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de cuarenta horas, deberán superar mencionado curso en dicha Academia.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Instancias: En las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, conforme al modelo que aparece en el Anexo II, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda.

Se acompañará, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen de acuerdo con lo dispuesto en las bases. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al concurso oposición suponiendo, únicamente, su no valoración.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de Presentación de Instancias: Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de Presentación de Instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Derechos de examen: No se establecen derechos de examen.

Cuarta.- Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos, si las hubiere.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el B.O.P, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, con voz pero sin voto.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo competente en materia de coordinación de Policías Locales de la Junta de Extremadura,

Un representante de la Policía Local de otra entidad, con categoría, al menos, de Intendente,

Un representante de cada grupo político con representación en el Pleno

Un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía Presidencia.

Asimismo actuarán como observadores, un representante por cada uno de los sindicatos con mayor representación en la localidad.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.



Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta.- Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo.

Las pruebas selectivas no podrán exceder de cinco meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificada, y apreciadas al Tribunal con absoluta libertad de criterios.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima.- Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de concurso oposición y constará de tres fases:

Primera fase, de concurso: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, su valoración se realizará previamente a la celebración de la fase de oposición, y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado esta fase de oposición.

Esta fase consistirá en la calificación de los méritos alegados, y debidamente acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo que se detalla:

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Agente de la Policía Local de Santa Marta de los Barros, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación 0,1 puntos, con un máximo de 2 puntos.

b) Por estar en posesión de las siguientes titulaciones, sólo pudiendo puntuar cada aspirante por una de ellas, licenciatura universitaria 2 puntos, diplomatura universitaria 1,5 puntos, y Bachiller Superior o equivalente 1 punto.

c) Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y estén impartidos por Instituciones de carácter público, según su duración, y siempre que superen el mínimo de 20 horas:

De 20 a 40 horas .....	0,10 Puntos
De 41 a 70 horas .....	0,20 “
De 71 a 100 horas .....	0,25 “
De 101 a 200 horas .....	0,50 “
De 200 horas en adelante .....	1,00 “

No se valorarán cursos que no justifiquen su duración. La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos en el mismo, sin que puedan superar un máximo de 3,5 puntos.

Segunda fase, de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición serán obligatorios para todos los aspirantes, y tendrán carácter eliminatorio, para la realización de una prueba será preciso haber superado la anterior, y consistirá en superar los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, a un cuestionario tipo test de 20 preguntas, con tres respuestas alternativas relacionados con el temario que figura en el Anexo I de estas bases, calificándose con 0,50 puntos cada respuesta correcta, no penalizándose la respuestas incorrectas, y no puntuándose las no contestadas. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de sesenta minutos, un supuesto práctico a elegir por el aspirante de entre dos que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales relacionados con el contenido del programa.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos.

La calificación definitiva de la fase de oposición, para los aspirantes declarados aptos, vendrá dada por la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en los dos ejercicios de la fase de oposición.

Tercera fase, curso de formación: Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados, deberán superar con la calificación de apto, un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración mínima de cuarenta horas.

Para el nombramiento definitivo será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario.

Octava.- Calificación de las pruebas, relación de aprobados, y presentación de documentos.

Calificación de las pruebas: Las sumas de las puntuaciones alcanzadas, por cada concursante aprobado en la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso determinará el orden de la clasificación definitiva.

Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará, dicha relación, a la Sra. Alcaldesa Presidenta para que formule la propuesta de nombramiento a fin de ser enviado a la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura a los efectos de la superación del curso selectivo en los casos que proceda.

Presentación de documentos: Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Novena.- Curso selectivo, nombramiento, y toma de posesión.

Curso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados a excepción de quienes acrediten haberlo superado, deberá superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de cuarenta horas.

Para el nombramiento definitivo será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario.

Nombramiento definitivo y toma de posesión. Concluido el curso selectivo de formación, la Señora Alcaldesa Presidenta, a la vista de los aspirantes que lo hayan superado dictará resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y el curso selectivo en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

El nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñado.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima.- Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta.

Incidencias.- Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

## ANEXO I PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

### Parte general

Tema 1.- La Constitución Española: Principios generales. Derechos y deberes de los españoles. Las libertades públicas. La garantía de las libertades y de los derechos de los ciudadanos.

Tema 2.- Organización Política del Estado: La Corona. El Poder legislativo. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 4.- El Municipio: Territorio y Población. La organización. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas.

Tema 5.- El acto administrativo: concepto. El Procedimiento Administrativo. Concepto y fases del Procedimiento.

Tema 6.- La Función Pública Local: Organización. Derechos sociales y económicos de los funcionarios. Derechos y Reglamento Disciplinario. Adquisición y pérdida del derecho de funcionario.

Tema 7.- La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Funciones de la Policía Local.

Tema 8.- La Policía en Extremadura. La Ley de Coordinación.

Tema 9.- Las Normas Marco de las Policías Locales de Extremadura.

### Parte específica

Tema 1.- La Ordenanza Municipal de Santa Marta sobre Policía y Buen Gobierno.

Tema 2.- Las Ordenanzas Municipales de Santa Marta de los Barros, en general.

Tema 3.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes.

Tema 4.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro.

Tema 5.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Competencias de los municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: objeto, ámbitos de aplicación. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Normas sobre bebidas alcohólicas y normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas en el Reglamento General de Circulación.

Tema 9.- Reglamento General de Conductores. Permiso de Conducción: Concepto y clases.

Tema 10.- El Procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 11.- El accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El atestado de Tráfico. Sus cometidos y tramitación.

Santa Marta de los Barros, a 25 de enero de 2005. La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> JOSEFA BENITO SÁNCHEZ.

## ANEXO II

## MODELO DE SOLICITUD

Don \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_ ,  
teléfono \_\_\_\_\_ con domicilio en la calle \_\_\_\_\_  
número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ con N.I.F. número \_\_\_\_\_ compare-  
ce ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

## EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada para el acceso al Grupo C de la Ley 30/1984, de los Agentes de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento encuadrados en el Grupo D según el citado artículo 25, mediante concurso oposición por promoción interna y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

## SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo acompaña los documentos que al reverso de esta instancia se detallan.

Santa Marta de los Barros, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

El Peticionario

Fdo.

Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros  
Santa Marta de los Barros.  
06150 BADAJOZ

## *ANUNCIO de 25 de enero de 2005 sobre las bases para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local.*

Por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de fecha veinticinco de enero de dos mil cinco, y de conformidad con la oferta de empleo público para el 2004, publicada en el B.O.E. nº 18 de 21 de enero de 2005, se convocan pruebas selectivas para el acceso a una plaza de Agente de la Policía Local de conformidad con las siguientes

### BASES

Primera.- Naturaleza y características.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases de la provisión, mediante procedimiento selectivo en la forma de oposición libre, de UNA plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C, complemento de destino nivel 18, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y aquéllas que la Corporación de este Ayuntamiento tenga acordadas o pueda acordar.

Segunda.- Procedimiento, condiciones y requisitos de los aspirantes.

2.1.- De la forma de ingreso.

El ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta, se efectuará a través de la categoría de Agente, y se realizará por un procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

a) Oposición libre.

b) Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio de Santa Marta de los Barros.

2.2.- De los requisitos de los aspirantes.

2.2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Agente, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplido los dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y uno antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes al grupo de clasificación C de los funcionarios y establecidas en el artículo 13 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de los Policías Locales de Extremadura, es decir, título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.

h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición, y a que se refiere el artículo 29.1.b) de las citadas normas marco. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el artículo 29.1.a) de estas normas marco.

i) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP.

j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2.2.2.- Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, a excepción del especificado en el apartado i), debiendo acreditarse los permisos de conducir de las clases A y B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de requisitos, y el de la clase BTP antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente.

2.3.- De las pruebas de la fase de oposición.

2.3.1.- Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes:

a) Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, según Anexo I.

b) Prueba psicotécnica, dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional que se exige. En esta prueba, el aspirante será calificado como “apto” o “no apto”. Será realizada por personal especializado, que emitirá un informe a la vista del cual el Tribunal resolverá.

c) Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Previamente se procederá a la práctica de la talla y medidas antropométricas, según Anexo II.

d) Prueba de conocimientos de materias, que consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta y que versará sobre el contenido del temario del Anexo III de estas Bases, disponiendo al efecto de una hora máxima de tiempo.

e) Prueba práctica, que consistirá en la resolución de dos supuestos relacionados con los contenidos de materias específicas del temario del Anexo III de estas Bases, previamente determinados por el Tribunal calificador. El desarrollo de esta prueba podrá, previo acuerdo del tribunal calificador, realizarse con procesador de texto informático, calificándose también, aparte del contenido, la limpieza y corrección del texto, disponiendo al efecto de una hora y media máxima de tiempo.

2.3.2.- Las pruebas señaladas en el anterior apartado tendrán, en todo caso, carácter eliminatorio.

2.4.- De la calificación de las pruebas de la fase de oposición.

2.4.1.- Las diferentes pruebas de la fase de oposición establecidas en el artículo anterior serán calificadas de la siguiente forma:

a) Las pruebas físicas, de conocimientos y prácticas se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de cinco puntos para superarlas.

b) El reconocimiento médico y la prueba psicotécnica se calificará como “apto” o “no apto”.

2.4.2.- Para la valoración y calificación de las pruebas físicas y psicotécnica, así como de reconocimiento médico, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la correspondiente convocatoria, un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

2.4.3.- La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas físicas, de conocimientos y práctica.

2.5.- Del nombramiento de funcionarios en prácticas.

El aspirante que haya superado y aprobado la fase de oposición, una vez cumplidos los requisitos formales que establezca la presente convocatoria, será nombrado funcionario en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación, las retribuciones que les correspondan y, en todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.6.- Del curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura: el periodo de formación.

2.6.1.- De conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y en el artículo 27 de las normas marco, aprobadas por Decreto 74/2002, de 11 de junio, será requisito indispensable superar un curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración será de cinco meses, cuatro de formación en la Academia y uno de prácticas en el respectivo Ayuntamiento.

2.6.2.- Los contenidos del curso selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

2.7.- De la calificación del periodo de formación.

2.7.1.- El periodo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

2.7.2.- La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

2.8.- Del periodo de prácticas en el Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura y en el artículo 27 de las normas marco, aprobadas por Decreto 74/2002, de 11 de junio, será requisito indispensable superar un periodo de prácticas en el municipio respectivo cuya duración será de un mes, según lo previsto en el artículo 33.

2.8.1.- De la calificación del periodo de prácticas.

2.8.1.1.- El periodo de prácticas no será puntuable.

2.8.1.2.- La valoración del mismo se realizará por la Junta de Profesores de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, como apto o no apto, a la vista de la memoria elaborada por el alumno y del informe razonado que, sobre el mismo, habrá de realizar la Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Marta previo asesoramiento del Jefe de Policía Local, si procediese.

2.9.- De la calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Tercera.- Solicitudes.

3.1.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el interesado y en ella los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, número de D.N.I., y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa según la fórmula establecida por el R.D. 707/79, de 5 de abril. Se acompañará a la instancia el certificado médico oficial al que se refiere la Base 2.2.1. h).

3.2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», una vez publicadas las bases de la convocatoria en el B.O.P. y en el D.O.E.

3.3.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros, de nueve a catorce horas de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado 3.2.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.4.- No se establecen derechos de examen.

Cuarta.- Admisión de candidatos.

4.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias

que reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y haber presentado el certificado médico oficial al que se refiere la Base 2.2.1. h).

4.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en tablón de edictos de la Corporación, y en el B.O.P.; y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos. Se concederá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, designado conforme al art. 4 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los miembros que se indican en el Anexo correspondiente, y se dará a conocer en la Resolución de aprobación definitiva de las listas de aspirantes. Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

5.2.- Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Alcaldía-Presidentencia.

5.3.- Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo 28 de la Ley 30/1992, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

5.4.- Actuación y Constitución del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados.

5.5.- Revisión de Resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6.- Clasificación del Tribunal: El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda.

El Tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría segunda del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1.- Programa.- El programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo III a la misma.

6.2.- Calendario de realización de pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos a que se refiere la Base 4.2.

6.3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4.- Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la falta de presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente.

6.5.- Anuncios sucesivos: Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

7.1.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las pruebas físicas serán valoradas conforme al baremo determinado en el Anexo H.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios y por su orden de realización, en su defecto por sorteo.

Octava.- Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal.

8.1.- Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.



## 8.2.- Elevación de la lista y acta de la última sesión:

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia junto con la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

## Novena.- Presentación de documentos y nombramientos.

9.1.- Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título académico referido en la Base 2 o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) Los permisos de conducir de las clases A y B.
- f) Certificado de antecedentes penales.

9.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4.- Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en la Base 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria.

9.5.- Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 9.1 anterior, la Alcaldía Presidencia procederá al nombramiento como funcionario en prácticas hasta el límite de las plazas anunciadas, en número de UNA y que se hallen dotadas presupuestariamente.

## Décima.- Toma de posesión.

10.1.- Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador a la Alcaldía Presidencia, los incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación.

10.2.- Formalidades: Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3.- Efectos de la falta de toma de posesión: Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento. Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a disposición el Ayuntamiento.

10.4.- Para lo no dispuesto en estas Bases, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de Estado aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local y concordantes, R.D. 896/1991, de 7 de junio, así como el Decreto 74/2002, de 11 de junio.

## ANEXO I

En el reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, se comprobará la talla, el peso y las medidas antropométricas.

Deberá obtenerse la talla y el peso mínimo admitido, declarándose el aspirante no apto en el caso de superar el peso máximo admitido o estar incurso en las circunstancias médicas de exclusión siguientes:

Talla mínima: Mujeres: 1,65 metros.

Hombres: 1,70 metros. - Relación peso-talla:

El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T-100) + 10$$

El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T-100) - 10$$

P = Peso expresado en kilogramos. T = Talla expresada en centímetros.

Exclusiones médicas de carácter general:

Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

— Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

— Exclusiones médicas de carácter específico:

— Ojo y visión.

— Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

— Hemianopsias.

— Discromatopsias.

— Desprendimiento de retina.

— Estrabismo.

— Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

— Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

— Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm/Hg.

Presión diastólica: 90 mm/Hg.

— Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del tribunal médico con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral).

— La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el tribunal médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

En esta prueba, el aspirante será calificado como "apto" o "no apto". Será realizada por personal especializado, que emitirá un informe a la vista del cual el Tribunal resolverá.

## ANEXO II

Las pruebas físicas se calificarán conforme se indica en las tablas de puntuación siguientes para cada luna de las pruebas. Teniendo éstas el carácter de eliminatorias y siendo necesario obtener, en cada una de ellas, una puntuación mínima de 5 puntos. Este ejercicio consistirá en las siguientes pruebas:

a) Resistencia. Recorrer una distancia de 1.000 metros en un tiempo máximo de 3,40 minutos los varones y 4,05 minutos las mujeres.

b) Fuerza de brazos. Lanzar un balón medicinal de 3 Kg. de peso, a una distancia mínima de 8,50 metros los varones y 6,50 metros las mujeres. Con las manos por detrás de la cabeza y los pies juntos y sin moverlos. Se permitirán tres intentos.

c) Potencia de piernas. Saltar una distancia mínima de 2,00 metros los varones y 1,80 metros las mujeres, sin carrera, con los pies a la misma altura. Se permitirán tres intentos.

d) Flexiones abdominales. Efectuar en un tiempo máximo de 30 segundos, 25 flexiones abdominales los varones, y 20 la mujeres. Partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca, las piernas semiflexionadas y permitiéndose que otro aspirante sujete las mismas mientras se realiza la prueba. Se contabilizará cada una cuando en la flexión se alcance la rodilla derecha

o izquierda, con el codo del brazo contrario y en la extensión se toque la colchoneta con la espalda. Se permitirán dos intentos.

e) Velocidad. Correr una distancia de 60 metros en un tiempo máximo de 8,25 segundos los varones y 9,25 segundos las mujeres.

La calificación final del ejercicio será el coeficiente obtenido de sumar los puntos conseguidos en cada prueba y divididos por el número de éstas, conforme se detalla:

Prueba a). Resistencia.

Hombres		Mujeres	
Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo
5	entre 3:40 y 3:36 minutos	5	entre 4:05 y 4:01 minutos
6	entre 3:35 y 3:31 minutos	6	entre 4:00 y 3:56 minutos
7	entre 3:30 y 3:26 minutos	7	entre 3:55 y 3:51 minutos
8	entre 3:25 y 3:16 minutos	8	entre 3:50 y 3:41 minutos
9	entre 3:15 y 3:06 minutos	9	entre 3:40 y 3:31 minutos
10	entre 3:05 o menos minutos	10	entre 3:30 o menos

Prueba b). Fuerza de brazos.

Hombres		Mujeres	
Puntos	Distancia	Puntos	Distancia
5	de 8,50 a 8,99 metros	5	de 6,50 a 6,99 metros
6	de 9,00 a 9,49 metros	6	de 7,00 a 7,49 metros
7	de 9,50 a 9,99 metros	7	de 7,50 a 7,99 metros
8	de 10,00 a 10,99 metros	8	de 8,00 a 8,99 metros
9	de 11,00 a 11,99 metros	9	de 9,00 a 9,99 metros
10	de 12,00 o más metros	10	de 10,00 o más metros

Prueba c). Potencia de piernas.

Hombres		Mujeres	
Puntos	Distancia	Puntos	Distancia
5	de 2,00 a 2,09 metros	5	de 1,80 a 1,89 metros

6	de 2,10 a 2,19 metros	6	de 1,90 a 1,99 metros
7	de 2,20 a 2,29 metros	7	de 2,00 a 2,09 metros
8	de 2,30 a 2,49 metros	8	de 2,10 a 2,29 metros
9	de 2,50 a 2,69 metros	9	de 2,30 a 2,49 metros
10	de 2,70 o más metros	10	de 2,50 o más metros

Prueba d). Flexiones abdominales.

Hombres		Mujeres	
Puntos	Flexiones	Puntos	Flexiones
5	25 y 26	5	20 y 21
6	27 y 28	6	22 y 23
7	29 y 30	7	24 y 25
8	31 y 34	8	26 y 29
9	35 y 38	9	30 y 33
10	39 o más	10	34 o más

Prueba e). Velocidad.

Hombres		Mujeres	
Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo
5	de 8:25 a 8:01 seg.	5	de 9:24 a 9:01 seg.
6	de 8:00 a 7:76 seg.	6	de 9:00 a 8:76 seg.
7	de 7:75 a 7:51 seg.	7	de 8:75 a 8:56 seg.
8	de 7:50 a 7:26 seg.	8	de 8:50 a 8:26 seg.
9	de 7:25 a 7:01 seg.	9	de 8:25 a 8:01 seg.
10	de 7:00 o menos seg.	10	de 8:00 o menos seg.

### ANEXO III TRIBUNAL

Estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.

Vocales:

El Jefe de la Policía Local.

El Concejal delegado de personal, o un funcionario en el que delegue.

Un representante de cada grupo político con representación en el Pleno.

Un representante de la Consejería competente de la Junta de Extremadura en materia de coordinación de Policías Locales, que sea funcionario de carrera.

Podrán asistir en calidad de observadores los representantes de las centrales sindicales más representativas en la localidad.

## ANEXO IV

NUEVO TEMARIO adaptado a la  
Orden de 14 de septiembre de 2004 Consejería de Presidencia

### PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las Entidades locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades locales Menores. Las juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía local como policía administrativa.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia de la localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- El binomio policía local-ciudadano Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías locales. Las juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- La legislación sobre Policías locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La ley de Coordinación de Policías locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía local.

### PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- La Policía local como Policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13.- Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15.- El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

Santa Marta de los Barros, a 25 de enero de 2005. La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> JOSEFA BENITO SÁNCHEZ.

## AYUNTAMIENTO DE VIANDAR DE LA VERA

### *EDICTO de 28 de enero de 2005 sobre adopción del escudo de armas municipal.*

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la adopción del escudo de armas municipal, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7º del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por quince días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

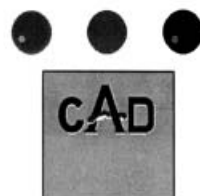
Viandar de la Vera, a 28 de enero de 2005. La Alcaldesa, EVARISTA FERNÁNDEZ TREJO.

# SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

*Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano  
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)*



**SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**  
***Http://sia.juntaex.es***



**CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA**

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANCHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra,2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo,1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López ,20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba,14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



**TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**901 601 601**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

*Dirección General de Coordinación e Inspección*

# EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

## 1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2005 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

## 2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2005, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

## 3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2004, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2005 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: [doe@pr.juntaex.es](mailto:doe@pr.juntaex.es) (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2005: 39,04 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 (cada uno): 19,52 euros.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2005

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2005 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005, es de 97,58 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,13 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,14 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,93 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,76 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2005 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56